

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO REGIONAL**DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

En el Callao, siendo las 10:00 a.m., del día viernes 11 de diciembre de 2020, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se reunieron los siguientes miembros del Consejo:

En forma presencial: Señor **ROBERTO ELIAZAR FERNÁNDEZ GELDRES**, Consejero Delegado, señor **CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO**, Consejero Regional por Mi Perú y señor **BILLY BRYAN MARIO JESÚS ROJAS VALENCIA**, Consejero Regional por Ventanilla.

En forma virtual: Señorita **MARÍA DE LOS ÁNGELES TRUJILLO LA TORRE**, Consejera Regional por el Callao, señora **JULISSA BELLIDO MANRIQUE**, Consejera Regional por el Callao, señor **WILLY LUIS POLAR VEGA**, Consejero Regional por Bellavista, señorita **MARISOL ANDREA LÓPEZ MENDOZA**, Consejera Regional por La Perla, señora **JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO**, Consejera Regional por Ventanilla y señorita **GABRIELA MARÍA CALDERÓN SUEYRAS**, Consejera Regional por La Punta.



Asiste, el abogado **ÓSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN**, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para celebrar la Sesión Ordinaria Virtual convocada para la fecha.

Con el quórum de reglamento, el Consejero Delegado, **Roberto Eliazar Fernández Geldres**, Preside y da por Instalada la Sesión Ordinaria Virtual, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la Convocatoria.

CONVOCATORIA:

Dando cuenta y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejero Delegado convocó a una Sesión Ordinaria Virtual, que se lleva a cabo:



Fecha : Viernes 11 de diciembre de 2020
hora : 10:00 a.m.
Lugar : Sesión Virtual

AGENDA

1. Dictamen N° 022 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de aprobación para la Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, con referencia al Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ y al Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP.
2. Dictamen N° 023 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de aprobación para la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, con referencia al Informe N° 785 – 2020 – GRC / GAJ.
3. Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020.
4. Otros que se pudieran generar en las estaciones preclusivas de informes y pedidos de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 – Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

Consejero Delegado: Buenos días señores Consejeros, antes de dar inicio a la sesión programada para el día de hoy con un saludo que ha hecho llegar el señor Dante José Mandriotti Castro, Gobernador Regional del Callao, al cual procedo a dar lectura: Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de hacerle llegar mi respetuoso saludo y a su vez solicitar por su intermedio que se eleve a consideración del Pleno del Consejo Regional del Callao el saludo y felicitación a la doctora Rosa Ruth Benavides Vargas por la labor desempeñada como Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao, cargo desempeñado el 2019 y 2020; el motivo del presente es en virtud a la labor realizada cautelando la

administración de justicia, así como en cumplimiento de sus obligaciones como Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao, representando al Poder Judicial, en tal sentido pongo a consideración lo solicitado para su aprobación correspondiente.

Doctora reciba el saludo de nuestro Gobernador Regional y al igual como representante del Consejo Regional mi mayor respeto y saludo a su persona por acompañarnos el día de hoy en esta sesión tan importante para todos.

Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas: Muchas gracias al Gobernador Regional por ese saludo tan especial, al igual que de todos los Consejeros Regionales, estamos aquí como institución para los efectos de seguir avanzando en nuestras gestiones, para poder impulsar el desarrollo de nuestra gestión y para poder hermanarnos para poder sacar el Callao como queremos a la altura de lo que merece, porque realmente al Callao nos han estado viendo constantemente como una región donde hay corrupción, donde hay delincuencia, etc., pero es una región donde hay progreso, donde hay gente que sabe trabajar, gente como ustedes que han llegado para sacar adelante y con estas ganas, con este esfuerzo todos podemos sacar nuestro Callao adelante, gracias por ese bonito saludo.



ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Secretario de Consejo: Se somete a consideración del pleno la Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual de fecha 23 de noviembre de 2020, la misma que fue entregada oportunamente; hay observaciones presentadas por la Consejera Regional Trujillo La Torre, las cuales han sido incluidas en el acta; ¿quisiera saber si hay alguna otra observación?, ninguna, bien con las observaciones presentadas e incorporadas se da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2020.

II. DESPACHO

Consejero Delegado: Buenos días, tengo el siguiente despacho:

1. **OFICIO N° 649 – 2020 – GRC / GRPPAT** de fecha 27 de noviembre del 2020 de la ingeniera Blanca Fernández Monja, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Asunto: Información sobre monto de Asignación Presupuestal 2020.

Pasa al Consejo Regional para conocimiento y fines.

2. **OFICIO N° 659 – 2020 – GRC / GRPPAT** de fecha 27 de noviembre del 2020 de la ingeniera Blanca Fernández Monja, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Asunto: Información sobre monto de Asignación Presupuestal 2021.

Pasa al Consejo Regional para conocimiento y fines.

3. **INFORME N° 1027 – 2020 – GRC / GAJ** de fecha 02 de diciembre del 2020 del abogado José Alberto Danós Rochabrún, Gerente de Asesoría Jurídica. Asunto: Iniciativa de Apoyo a la Competitividad para la Implementación del PROCOMPITE en el Gobierno Regional del Callao.

Pasa a la Comisión de Desarrollo Económico para conocimiento, fines y acciones correspondientes.

4. **OFICIO N° 127 – 2020 – JD** de fecha 07 de diciembre del 2020 de Fernando Valencia Valeriano, Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Educación Base Regional del Callao. Asunto: Reiteración de emisión de un Acuerdo de Consejo Regional, rechazando e inaplicando la R.M. N° 236 – 2020 – MINEDU, no aprobando ni suscribiendo convenios con entidades sin fines de lucro para la gestión de II.EE. Públicas de la Región Callao.

Pasa a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para conocimiento, fines y acciones correspondientes.

5. **MEMORANDO N° 165 – 2020 – GRC / GR** de fecha 09 de diciembre del 2020 de Dante Mandriotti Castro, Gobernador Regional del Callao. Asunto: Poner a consideración del Consejo Regional del Callao saludar y felicitar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Secretario de Consejo: No hay más despacho señor Consejero Delegado, pasamos a la siguiente estación.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

- INFORMES

Secretario de Consejo: Para informar a los señores Consejeros Regionales, que en vista de la Implementación de la Firma Digital y que nos han hecho llegar y estando establecida por Ley la Firma Digital, en este caso a la Secretaría del Consejo Regional le han entregado la firma digital, entonces las actas del Consejo Regional que vamos a repartir y que normalmente son certificadas, vamos a repartirlas desde la fecha con firma digital y que tiene validez legal, solo eso para efectos de información.

- PEDIDOS

No hubo pedidos.

Consejero Delegado: Pasamos a Orden del Día,



IV. ORDEN DEL DÍA

Secretario de Consejo: Primer punto de agenda:

Dictamen N° 022 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de aprobación para la **Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, con referencia al Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ y al Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP.**

Consejero Delegado: Para este punto contamos con una base legal que es la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en su artículo 21 sobre funciones de la Comisión de Administración Regional, de igual forma la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales publicada el 14 de diciembre de 2007 y el Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 publicado el 15 de marzo de 2008, también la Directiva N° 005 – 2013 – SBN – Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, aprobada por Resolución N° 067 – 2013 – SBN de fecha 27 de setiembre de 2013, contamos con los siguientes antecedentes:



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; en el inciso i) del Artículo 15° señala como atribución del Consejo Regional: *“Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”* y el inciso a) del Artículo 37° sobre normas y disposiciones regionales, señala al Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 9° que: *“Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, en su Artículo 11° establece: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009 – 2013 – VIVIENDA que establece que *“La transferencia de predios estatales es la trasiación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta”*, en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN denominada *“Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”*;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 013 – 2012 – VIVIENDA, *“Los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o, cuando el bien es de titularidad del Estado, por la SBN, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio”*; por lo que siendo que sobre el predio de interés funciona la Corte Superior de Justicia del Callao, toda vez que dentro del área se encuentra la infraestructura de su sede, que brinda prestación de un servicio público;



Que, mediante Resolución N° 067 – 2013 / SBN de fecha 19 de setiembre de 2016 y publicada el 27 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial *“El Peruano”*, se aprueba la Directiva N° 005 – 2013 – SBN denominada *“Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”*;

Que, mediante Resolución N° 086 – 2016 / SBN de fecha 11 de noviembre de 2016 y publicada el 17 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial *“El Peruano”*, se modifica la Directiva denominada *“Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”*;

Que, según el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN, aprobada por Resolución N° 067 – 2013 / SBN y modificada mediante Resolución N° 086 – 2016 / SBN, que aprueba el *“Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”*, de los Predios de Dominio Público, establece que: *“En mérito a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, excepcionalmente, la entidad titular, o la SBN, cuando el bien es de titularidad del Estado, pueden aprobar la transferencia a título gratuito u oneroso de predios que originalmente fueron del dominio privado estatal y actualmente están siendo destinados a uso público o sirven de soporte para la prestación de un servicio público, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio público, para cuyo efecto la entidad solicitante debe efectuar el sustento respectivo (...)”*;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000502 de fecha 05 de noviembre de 2013, se resuelve: *“Afectar en uso a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, el terreno ubicado en la Av. Dos de Mayo Cuadra 5 S/N, con un área total de 1,550.47 m², que comprende cuatro (04) predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 7012110, 70275191, 70344723 y 70362699; destinado a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios y otras unidades, por un plazo de dos años renovables”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000256 de fecha 20 de abril de 2016, se resuelve: *“Aprobar, por las razones expuestas, la afectación en uso por Diez (10) años renovables, de los predios con área total de 1550,47 m², inscritos en las Partidas Electrónicas N°s. 07012110, 70344723, 70275191 y 70362699, a nombre del Gobierno Regional del Callao, ubicados en la Av. Dos de Mayo, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, para destinarlo al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, así como otras unidades de la Corte Superior de Justicia del Callao y cumpla con el proyecto de remodelación, plazo renovable por el mismo tiempo de petición del afectatario”*;

Que, por Memorando N° 185 – 2019 – OGP / ORAT de fecha 03 de setiembre de 2019, la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, solicita a la Oficina de Gestión Patrimonial, información respecto al saneamiento físico legal correspondiente al terreno de propiedad del Gobierno Regional

del Callao, donde actualmente se encuentra ubicado un edificio del Poder Judicial, asimismo, sobre otro terreno ubicado entre la Av. Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs;

Que, con Informe N° 465 – 2019 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 30 de setiembre de 2019, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, da cuenta al Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, información sobre el saneamiento físico legal de los predios: (i). Ocupado por el Poder Judicial, y (ii). Predio ubicado entre la Av. Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs, de la Provincia Constitucional del Callao, señalando lo siguiente sobre: I Predio ubicado en la cuadra 5 de la Av. 2 de Mayo, Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs, Provincia Constitucional del Callao, vierte conclusiones y recomendaciones: "4.1. La sede de la Corte Superior de Justicia del Callao, se encuentra situado en un área de 2,383.22 m², ubicado en la cuadra 5 de la Av. 2 de Mayo, distrito Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao. 4.2. El área de 2,383.22 m² no corresponde a un solo titular registral, debido ha que se ha verificado que un área de 1,293.87 m² se encuentra inscrito a favor del Gobierno Regional del Callao, un área de 871.56 m² no tiene antecedentes registrales, un área de 172.23 m² tiene como titular a la señora Juana Jurel y un área de 45.56 m² se encuentra en evaluación, para determinar si el titular registral es un particular o el Estado. (...) se recomienda que la Corte Superior de Justicia del Callao solicite la transferencia interestatal, toda vez que dentro del área mencionada se encuentra infraestructura de su sede, que brinda prestación de un servicio público. (...)"; y el II Predio ubicado entre la Av. Óscar R. Benavides y la Calle Enrique Meiggs, Provincia Constitucional del Callao, que: "De la búsqueda de información que obra en el registro SINABIP de la SBN, no se encuentra información sobre antecedentes técnico legal y/o inscripción de la propiedad de referencia; y de acuerdo al plano que se adjunta, se determina que en la dirección mencionada no existe registrado algún predio de titularidad estatal";



Que, mediante Informe N° 000043 – 2020 – INFRAT – UAF – GAD – CSJCL / PJ – PJ de fecha 29 de mayo de 2020, la Coordinadora de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia del Callao, vierte conclusiones y recomendaciones:

- " 3.1. Según la ubicación, linderos y medidas perimétricas mencionadas en cada una de las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, no se logra localizar exactamente la ubicación de los predios mencionadas en las Partidas Registrales, ya que probablemente estas calles con el paso de los años fueron cambiadas de nombre y/o desaparecieron por la consolidación de nuevas propiedades colindantes.
- 3.2. Según las áreas en m² mencionadas en las cuatro Partidas Registrales mostradas en el cuadro, al realizar la sumatoria global de las mismas el área logra aproximarse con el área total actual de la Sede dos de mayo.



N° de Partida Registral	Área (m ²)
70275191	731.82
70344723	192.98
07012110	300
70362699	589.67
TOTAL	1814.47

(...)

Por lo que se concluye que las cuatro Partidas Registrales dan una sumatorio total de 1814.47 m² y la Sede 2 de Mayo de la Corte Superior de Justicia del Callao la cual cuenta actualmente con 1780.80 m², por lo que la sumatoria de las cuatro Partidas Registrales y el área actual de la sede 2 de mayo son similares.

- 3.3. Por lo mencionado en el análisis con respecto al edificio de la Sede 2 de Mayo ocupado actualmente por los Órganos Jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao, se concluye que la mencionada Sede se encuentra actualmente en buenas condiciones en cuanto de infraestructura, los ambientes que son ocupados por los juzgados, oficinas y despachos se encuentran también en buenas condiciones; sin embargo podrían realizarse mejoras con respecto a la distribución de los ambientes y así brindar mejores condiciones de trabajo al personal.

- 3.4. *Si bien el edificio de la Sede 2 de mayo tiene un aproximado de 60 años de creación, por lo que se debe realizar el mantenimiento constante de sus instalaciones eléctricas y sanitarias con la finalidad de conservarla en buen estado y brindar un óptimo ambiente con confort térmico y salud en el trabajo al personal jurisdiccional y administrativos que labora en dichas instalaciones como a los usuarios visitantes."*

Que, por Informe N° 000094 – 2020 – AL – CSJCL / PJ – PJ de fecha 29 de mayo de 2020, la Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia del Callao, vierte las siguientes conclusiones:

- " 3.1. *Existen 4 partida registrales que refieren que son de propiedad del Gobierno Regional del Callao.*
- 3.2. *De las referidas partidas se desprende que existe una cesión de uso a favor del Poder Judicial inscrita en el asiento D00002 de las partidas registrales Nos. 70275191, 70344723, 70362699 y del asiento D00001 de la partida Registral N° 07012110 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao.*
- 3.3. *Con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00256, de fecha 20.04.2016 y expedida por el Gobierno Regional del Callao, se afectó en uso **cuatro inmuebles** de su propiedad para que los predios sean destinados al funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales Permanente y Transitorios."*



Que, asimismo, la Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia del Callao, recomienda a la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao que se remita al Gobernador Regional del Callao el proyecto de Oficio, con el objeto de proponerle si resulta viable la transferencia de los bienes inmuebles que son de su propiedad y que están siendo afectados en uso conforme se desprende del asiento D00002 de las partidas registrales Nos. 70275191, 70344723, 70362699 y del asiento D00001 de la partida Registral N° 07012110 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao;

Que, mediante Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ de fecha 03 de junio de 2020 (1294859 (1 – 2020000258)), la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicita al Gobernador Regional del Callao, la transferencia de los bienes inmuebles que se encuentran inscritos en las partidas registrales Nos. 70275191, 70344723, 70362699 y 07012110 correspondientes a la Oficina Registral de Lima y Callao y cuya titularidad es ostentada por el Gobierno Regional del Callao;

Que, con Proveído de fecha 19 de junio de 2020 recaído en el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ (1294859 (1 – 2020000258)) de la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Gobernador Regional del Callao cumple con derivar a la Gerencia General Regional y a la Oficina de Gestión Patrimonial, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes e informar a su despacho;



Que, con Proveído de fecha 22 de junio de 2020 recaído en el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ (1294859 (1 – 2020000258)) de la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Gerencia General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que emitan informe;

Que, por Informe N° 034 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 22 de junio de 2020, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, informa sobre la Transferencia Interestatal solicitada por la Corte Superior de Justicia del Callao, de bienes inmuebles de titularidad del Gobierno Regional del Callao, que con Informe N° 465 – 2019 – GRC / GGR – OGP – UAAP, se señaló entre otros aspectos que los predios evaluados están destinados a un uso público, es factible que la Corte Superior de Justicia solicite la transferencia interestatal, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual establece que los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio, asimismo, en atención a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017, se aprobó la creación de 4 unidades adscritas a la Oficina de Gestión Patrimonial, entre las que se encuentra la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, siendo una de sus funciones: *"sustentar documentalmente y emitir los informes correspondientes, referidos a los actos de administración de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao (...)"*, por lo que la documentación debe ser remitida a la unidad mencionada por ser de su competencia;

Que, con Informe N° 554 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de junio de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, deriva a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ, a través del cual la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicita al Gobernador Regional del Callao, la transferencia de los bienes inmuebles que se encuentran inscritos en las partidas registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, de titularidad del Gobierno Regional del Callao, asimismo, con el Informe N° 034 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG, la profesional de esta Unidad, informa que con Informe N° 465 – 2019 – GRC / GGR – OGP – UAAP se dio a cuenta al detalle de las acciones que se deben seguir a efectos de sanear los predios que no cuentan con antecedente registral y los ocupados por la Corte Superior de Justicia del Callao; y en ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017, se devuelve la documentación a fin que sea derivada a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, de acuerdo a su competencia, efectúe coordinaciones con la Alta Dirección y evalúe la solicitud, debiendo evaluar el respectivo informe sustentatorio;

Que, mediante Informe Legal N° 019 – 2020 – DGC de fecha 07 de julio de 2020, de la Consultora Abogada de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, sobre la solicitud de transferencia de dominio, vierte las siguientes conclusiones:



- " 4.1. *El predio materia de evaluación es de propiedad del Gobierno Regional del Callao y se encuentra afectado en uso a favor de "la Corte" (Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao) con la finalidad de destinarlo a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes, transitorios y otras unidades y cumpla con el proyecto de remodelación.*
- 4.2. *"los predios" (Gobierno Regional del Callao) son considerados de dominio público ya que sirven de soporte para la prestación de un servicio público, "la Corte" (Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao) deberá encausar su solicitud de transferencia de dominio en virtud a la de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de "el Reglamento" (Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el D.S. N° 007 – 2008 – VIVIENDA, modificado por D.S. N° 013 – 2012 – VIVIENDA) en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 / SBN "Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado".*
- 4.3. *Respecto a las observaciones advertidas, "la Corte" (Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao) deberá presentar su escrito de subsanación, teniendo en cuenta lo señalado en el literal a), b) y c), del numeral 7.1, de la Directiva N° 005 – 2013 / SBN (...)"*



Que, con Informe N° 108 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 08 de julio de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, sobre el Procedimiento de Transferencia Interestatal solicitado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, que la Profesional asignada a su unidad, realiza la revisión de lo solicitado, por lo que concluye que, se deberá comunicar a la entidad solicitante, las observaciones advertidas al pedido presentado, para lo cual se adjunta proyecto de Oficio;

Que, mediante Informe N° 504 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, informa al Gerente General Regional "(...) en atención a lo solicitado mediante Proveído S/N de fecha 22 de junio del 2020, en el Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ, de fecha 03 de junio de 2020, así como la normatividad vigente, previo a la opinión correspondiente por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se considera necesario contar con el sustento de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial y de las áreas intervinientes, así como de la documentación sustentaria correspondiente, a efectos de continuar con el trámite correspondiente";

Que, con Proveído de fecha 20 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 504 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Oficina de Gestión Patrimonial para el trámite correspondiente el Expediente de Estudio de Títulos presentado por la Corte Superior de Justicia del Callao – Sede 2 de Mayo;

Que, por Informe N° 055 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 15 de setiembre de 2020, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, informa sobre las

acciones realizadas por la Oficina de Gestión Patrimonial, por la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos y por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial. Y en atención al pedido de la Transferencia Interestatal solicitada por la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, respecto de los predios inscritos en las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, de titularidad del Gobierno Regional del Callao, es preciso indicar que en mérito a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual establece que los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio; y que el cumplimiento de la finalidad de la Afectación en Uso, debe ser evaluada por la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperación, de conformidad a su facultades establecidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017;

Que, con Informe N° 782 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 25 de setiembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, la información solicitada, referida al saneamiento físico legal y estado situacional de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, ubicados en la cuadra 5 de la Av. 2 de Mayo, distrito Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, ocupado por la Corte Superior de Justicia del Callao; asimismo, señala que el cumplimiento de la finalidad de la Afectación en Uso, debe ser evaluada por la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperación, de conformidad a su facultades establecidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 006 – 2017 – Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero de 2017;

Que, mediante Informe N° 000082 – 2020 – INFRAT – UAF – GAD – CSJCL / PJ – PJ de fecha 25 de septiembre de 2020, el Área de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia del Callao, vierte conclusiones y recomendaciones:

- “ 3.1. Según la ubicación, linderos y medidas perimétricas mencionadas en cada una de las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 07012110 y N° 70362699, no se logra localizar exactamente la ubicación de los predios mencionadas en las Partidas Registrales, ya que probablemente estas calles con el paso de los años fueron cambiadas de nombre y/o desaparecieron por la consolidación de nuevas propiedades colindantes.
- 3.2. Según las áreas en m² mencionadas en las cuatro Partidas Registrales mostradas en el cuadro, al realizar la sumatoria global de las mismas el área logra aproximarse con el área total actual de la Sede dos de mayo.

N° de Partida Registral	Área (m ²)
07012110	36.00
70275191	731.82
70344723	192.98
70362699	589.67
TOTAL	1550.47

(...)

- 3.3. Por lo que se concluye que las cuatro Partidas Registrales dan una sumatorio total de 1550.47 m² y la Sede 2 de Mayo de la Corte Superior de Justicia del Callao la cual cuenta actualmente con 1780.80 m², por lo que la sumatoria de las cuatro Partidas Registrales y el área actual de la sede 2 de mayo logran aproximarse.
- 3.4. Según el análisis realizado a la infraestructura de la Sede 2 de mayo en todos sus niveles, el edificio está ocupado actualmente por los Órganos Jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia del Callao, cuenta con 3 Salas de Audiencia Superiores, 12 Salas de Audiencias para los Juzgados Penales de Reos Libres, se ha realizado el mejoramiento de las instalaciones donde funcionan las Carceletas, la Policía Judicial, el Instituto Penitenciario así como el mejoramiento de los servicios higiénicos para las mencionadas dependencias; se concluye que la mencionada Sede se encuentra actualmente en buenas condiciones en cuanto a infraestructura, los ambientes que son ocupados por las Salas de Audiencias, juzgados, oficinas y despachos se encuentran también en buenas condiciones; sin embargo podrían realizarse mejoras eventualmente

para conservar el edificio.

- 3.5. *Si bien el edificio de la Sede 2 de mayo tiene un aproximado de 60 años de creación, por lo que se debe realizar el mantenimiento constante de sus instalaciones eléctricas y sanitarias con la finalidad de conservarla en buen estado y brindar un óptimo ambiente con confort térmico y salud en el trabajo al personal jurisdiccional y administrativos que labora en dichas instalaciones como a los usuarios visitantes."*

Que, por Informe N° 000215 – 2020 – AL – CSJCL / PJ – PJ de fecha 28 de septiembre de 2020, la Asesora Legal (e) de la Corte Superior de Justicia del Callao, concluye que: "(...) se considera necesario y pertinente que esta Unidad Ejecutora realice el trámite correspondiente para llevar a cabo la transferencia de los predios mencionados, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, de conformidad a la Tercera Disposición Transitoria complementaria del Reglamento de la Ley N° 29151, aunado a que dicho inmueble actualmente se encuentra funcionando la Corte Superior de Justicia del Callao";

Que, mediante Oficio N° 000869 – 2020 – P – CSJCL – PJ de fecha 28 de septiembre de 2020 (H.R. N° SGR – 015753), la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, remite al Gobernador Regional del Callao, el sustento para la transferencia a título gratuito de cuatro predios a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, bajo la Tercera Disposición Transitoria complementaria del Reglamento de la Ley N° 29151, en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 / SBN "Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado", modificado por la Resolución N° 086 – 2016 / SBN;

Que, con Proveído de fecha 29 de septiembre de 2020 recaído en la H.R. N° SGR – 015753, la misma que adjunta el Oficio N° 000869 – 2020 – P – CSJCL – PJ de la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Gobernador Regional del Callao cumple con derivar a la Gerencia General Regional para su atención y conocimiento por corresponderle, adjuntando un CD, a fin de que recabe opinión técnica y legal que señale la viabilidad de lo solicitado, con copia a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Oficina Regional de Asesoría Técnica, para su atención y la emisión del informe correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 214 – 2020 / GRC – GGR / OGP con fecha de recepción 02 de octubre de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, que en atención a la solicitud de Transferencia de Dominio en mérito a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, solicita que se le brinde las facilidades, toda vez que deben realizar la inspección IN SITU de las instalaciones de la Corte Superior de Justicia del Callao, el día martes 06 de octubre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 000560 – 2020 – UAF – GAD – CSJCL – PJ de fecha 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia del Callao del Callao, informa a la Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, que en atención de la solicitud de Transferencia de Dominio en mérito Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, debido a la coyuntura actual a consecuencia del COVID – 19, a los integrantes de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, en su visita del 06 de octubre de 2020, por prevención se les recomendó no recorrer el semi sótano de la Sede dos de mayo, ya que en la carceleta se encuentran detenidos contagiados;

Que, con Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM de fecha 14 de octubre de 2020, los profesionales de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos sobre Transferencia de Dominio, vierten las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- " 4.1. *El Gobierno Regional del Callao es propietario de "los Predios" los cuales se encuentra afectados en uso a favor de "la Corte" mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000502 del 05 de noviembre de 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000256 del 20 de abril de 2016 respectivamente, con la finalidad que lo destine al uso o servicio público que viene brindando "la Corte" y destinarlo a la implementación de órganos jurisdiccionales permanentes, transitorios y otras unidades y cumpla con el proyecto de remodelación.*
- 4.2. *"Los predios" en su origen han sido bienes de dominio privado estatal y que únicamente en razón a su actual uso es decir, por las funciones públicas que se vienen desarrollando sobre dichos bienes, pueden ser considerados bienes de dominio público.*

- 4.3. *Del resultado de la inspección técnica realizada a "los Predios" y la evaluación de los documentos remitidos, ha quedado acreditado que "la Corte" ha cumplido con sustentar los requisitos establecidos en los numerales 6.1) y 7.1) de la Directiva SBN".*
- 4.4. *Por lo antes expuesto, se recomienda extinguir la afectación en uso por consolidación de dominio otorgada, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000502 del 05 de noviembre de 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000256 del 20 de abril de 2016 y aprobar la Transferencia Predial entre Entidades Públicas en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de "el Reglamento" para que "la Corte" siga brindando el servicio público.*
- 4.5. *En consecuencia, se remite la evaluación correspondiente a la Oficina de Gestión Patrimonial para que de creerlo conforme lo eleve."*

Que, con Informe N° 192 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 14 de octubre de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, sobre el Procedimiento de Transferencia Interestatal solicitado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, la evaluación realizada por los profesionales de su unidad, en la que se concluye, que la Corte viene brindando un servicio público, razón por la cual, eleva los actuados, que de encontrarlo conforme, continúe con el procedimiento;



Que, mediante Informe N° 727 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 15 de octubre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, en relación al con Informe N° 192 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP e Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM, cumple con elevar el expediente sobre la Transferencia Interestatal a la Gerencia General Regional;

Que, con Proveído de fecha 15 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 727 – 2020 – GRC / GGR – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que emita informe;

Que, con Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *"Por lo expuesto, en atención a los informes técnicos legales emitidos, y de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 29151, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 005 – 2013 / SBN, denominada "Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado", aprobada por Resolución N° 067 – 2013 – SBN, esta Gerencia considera procedente aprobar la transferencia predial entre entidades públicas de los cuatro (04) predios del Gobierno Regional del Callao inscritos en las Partidas Registrales N° 70275191, N° 70344723, N° 70362699 y N° 07012110 de la Oficina Registral del Callao para que siga siendo destinado al servicio público, caso contrario se revertirá a favor del Gobierno Regional del Callao",* asimismo, recomienda declarar extinguida la afectación en uso por consolidación de dominio otorgada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000502, de fecha 05 de noviembre de 2013 que fue ampliada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000256, de fecha 20 de abril de 2016 a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao;



Que, con Proveído de fecha 26 de octubre de 2020 recaído en el Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 28 de octubre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, cumple con devolver el expediente del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, a la Oficina de Gestión Patrimonial, I no haberse incluido el Informe N° 872 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 36 – 2020 – DGC de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Analista Legal de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, incluyendo lo solicitado mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR;

Que, con Informe N° 219 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 02 de noviembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, sobre el Procedimiento de Transferencia Interestatal solicitado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, señalando que con el Informe Legal N° 36 – 2020 – DGC se realiza las modificaciones indicadas mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR;

Que, mediante Informe N° 787 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 02 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, eleva a la Oficina de Gestión Patrimonial, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, subsanando las observaciones advertidas mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR, para su visación, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 794 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve a la Oficina de Gestión Patrimonial, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, debidamente visado, para la prosecución del trámite de Ley;



Que, mediante Informe N° 796 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 03 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, eleva a la Secretaría del Consejo Regional, el expediente del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Transferencia Predial entre Entidades Públicas, subsanando las observaciones advertidas mediante Memorando N° 890 – 2020 – GRC – SCR – CR, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 929 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 04 de noviembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, ampliar la opinión legal en el extremo de precisar la normatividad aplicada en el presente caso y establecer el órgano competente para aprobar y continuar con el trámite de aprobación de la transferencia predial entre entidades públicas, debiendo indicar la normatividad vigente a fin de aprobar la citada transferencia predial;

Que, con Memorando N° 809 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Oficina de Gestión Patrimonial, para la ampliación de opinión técnica y se devuelve para opinión legal, sobre Extinción de Afectación en Uso, y Transferencia de bienes interestatales;



Que, por Informe N° 078 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG de fecha 09 de noviembre de 2020, la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, vierte las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- “ 1. *Respecto a la primera observación formulada por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la determinación de los actos administrativos necesarios para atender el pedido formulado por la Corte Superior de Justicia del Callao, respecto a los predios de interés; corresponde a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, ampliar su informe, debiendo mencionar la normativa que ampara la competencia del órgano competente para aprobar la transferencia predial.*
2. *Sobre la segunda observación referida a la extinción de la afectación en uso, la suscrita considera que para proceder a sustentar la extinción de la afectación e uso por la causal de Consolidación de Dominio, resulta necesario que la Corte obtenga la condición de propietario; por lo cual, resulta conveniente que se continúe con el trámite regular de la transferencia interestatal, y elevar los actuados al Consejo Regional, a fin que de acuerdo a su criterio discrecional proceda a autorizar la transferencia; esta Unidad podrá evaluar la extinción de la afectación en uso por la causa de consolidación de dominio.*
3. *Se recomienda que una vez consolidada la información, se devuelvan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo solicitado, a fin que se continúe con el trámite respectivo.”*

Que, con Informe N° 1012 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 09 de noviembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, que la profesional de esa Unidad, ha procedido a subsanar la

observación referida a la extinción de la afectación, asimismo, manifiesta que corresponde a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, ampliar su informe, debiendo mencionar la normativa que ampara la competencia del órgano competente para aprobar la transferencia predial;

Que, mediante Informe Legal N° 38 – 2020 – DGC de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Analista Legal de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite la absolución de observaciones respecto a la solicitud de transferencia de dominio a favor de la Corte Superior de Justicia;

Que, con Informe N° 233 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP de fecha 11 de noviembre de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, la ampliación de opinión técnica mediante Informe Legal N° 38 – 2020 – DGC;

Que, mediante Informe N° 826 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 11 de noviembre de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite las subsanaciones a la Gerencia General Regional, en atención al Memorando N° 809 – 2020 – GRC / GAJ;

Que, con Proveído de fecha 12 de noviembre de 2020 recaído en el Informe N° 826 – 2020 – GRC / GGR – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal, concluye que: *"Por lo expuesto, el suscrito Gerente de Asesoría Jurídica, emite la correspondiente opinión no preceptiva, respecto del tema de interés:*

OPINO: Que, es procedente la continuación del trámite de transferencia interestatal a título gratuito de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao; a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, al haberlo solicitado de tal forma, cumpliendo con los requisitos de Ley. Queda establecido que la finalidad la transferencia a título gratuito es que beneficiario ejecute obras de inversión sobre los predios de interés para asegurar el reforzamiento de su estructura y en general mejorar la edificación construida sobre los predios transferidos a efectos que cuente con una infraestructura idónea para continuar con la labor de sus órganos administrativos y jurisdiccionales, debiendo precisar que en caso se destinara LOS PREDIOS a otra finalidad se revertirá su dominio al propietario Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto por el artículo 69° del REGLAMENTO; y,

RECOMIENDO: *A Vuestro Despacho, se sirva remitir los actuados al Consejo Regional del Callao para su evaluación, y de ser el caso, emita el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional autorizando la transferencia interestatal a título gratuito de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao, conforme a lo expuesto y opinado en el presente Informe.*

Cabe precisar que, en caso el Consejo Regional autorice la transferencia interestatal a título gratuito, deberá encargar a la Oficina de Gestión Patrimonial que de acuerdo a sus funciones y competencias emita el correspondiente acto administrativo declarando extinguida la afectación en uso por causal de consolidación de dominio, conforme se ha sustentado en el presente Informe."

Que, con Proveído de fecha 18 de noviembre de 2020 recaído en el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite correspondiente;

Que, con Proveído de fecha 18 de noviembre recaído en el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Secretario del Consejo Regional remite expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, al Consejero Delegado para el trámite correspondiente;

Que, por Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 26 de noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, remite a la Secretaría del Consejo Regional el Expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, a fin que se levanten las observaciones señaladas;



Que, mediante Memorando N° 1020 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 26 de noviembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, remite el Expediente materia sobre Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, a la Gerencia General Regional, en atención al Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG, a fin que la Oficina de Gestión Patrimonial atienda lo solicitado por la Comisión de Administración Regional;

Que, con Proveído de fecha 27 de noviembre de 2020 recaído en el Memorando N° 1020 – 2020 – GRC – SCR – CR de la Secretaría del Consejo Regional, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Oficina de Gestión Patrimonial a fin que emita informe;

Que, mediante Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 30 de noviembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa en atención a lo observado mediante Oficio N° 103 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional, que el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional forma parte de los antecedentes del expediente de la transferencia interestatal y no es vinculante a la recomendación estipulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



En este interin voy a solicitar a los señores funcionarios sustentar sus informes.

Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas: Muy buenos días, mi saludo a todos los Consejeros de la Región Callao presentes y a todos los que se encuentran en la plataforma virtual situación que nos ha generado el tema de la pandemia pero que nos ha permitido avanzar en el ámbito de la tecnología, ahora los que vemos esto antes no existía pero nos permite resolver rápidamente las situaciones que existen; el motivo de mi presencia en este magno evento tomar un acuerdo tan especial donde están presentes todos los Consejeros de esta Región Callao, es para solicitar la Transferencia de Dominio de cuatro partidas electrónicas que tiene el Gobierno Regional del Callao sobre la construcción que existe en el local de Av. Dos de Mayo, que tiene el Poder Judicial.



El Poder Judicial como todos sabemos está destinado a administrar justicia, es una actividad que se ha venido dando en este local desde hace mucho tiempo, así mismo, se ha visto como un sueño esa transferencia para que ese local sea propio del Poder Judicial y poder crecer como institución y mejorar su infraestructura, poner los ascensores que requieren y para que, no solo para modernizarse sino que tenga un acceso directo la población, por ejemplo hay una audiencia en el tercer piso, cuarto piso como lo subimos a estas personas que tengan dificultades, a una persona que está en silla de ruedas, no puede acceder, entonces necesitamos este local, otorgarle todas las facilidades para el acceso y para ello que necesitamos la transferencia de esas cuatro partidas, porque aparte existen otras partidas que son de terceros y en general que queremos sanear esa edificación que tiene el local de Dos de Mayo, en la actualidad viene funcionando los Juzgados de Violencia Familiar, es un nuevo módulo que se ha creado recién este año y en el cual se dictan medidas de protección urgentes a las mujeres y a los miembros de familia vulnerables, atienden las 24 horas del día y para otorgar esas facilidades a estas personas tan vulnerables necesitamos esos cambios de infraestructura, esa modernización, he estado escuchando atentamente los informes técnicos existentes y como hemos podido oír son todos favorables y tenía que ser así porque no es una transferencia a un ente particular, no es para que vaya a mejorar su casa, vivienda, etc., si no es para un uso público conforme lo han estipulado, para que la Administración de Justicia en el Callao sea diferente al que hemos escuchado en los audios donde negociaban tantas cosas que todos nos hemos quedado espantados y ahora que existe una nueva gestión tanto en el Poder Judicial como en la Región las cosas pueden fluir rápidamente y concertadamente, como decía al principio avanzar todos juntos hacia el desarrollo del Callao, el Callao necesita brindar de manera transparente sus servicios donde todo se vea, donde todo se observe y es por eso que he querido venir personalmente a esta sesión para que entiendan que todos trabajamos a través de estas plataformas de manera transparente, de manera clara, yo de antemano quiero agradecerles a todos y cada uno de ustedes por sus buenos oficios de servicio a la comunidad chalaca, ellos realmente les van a agradecer, no es justo que la Corte de Justicia del Callao tenga que estar alquilando locales por aquí por allá, cuando tiene un local bien constituido y el cual estamos modernizando, el cual no podemos usar a la altura de lo que merece y con la ayuda de todos y cada uno de ustedes vamos a lograr ese objetivo de servir mejor a nuestra población chalaca. Gracias, por escucharme, gracias de antemano por otorgar ese servicio a la administración de justicia y que todos juntos mejoremos aquello que antes ha estado paralizado y por muchos años. Muchas gracias.

Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Abog. Henry Guillermo Ruiz López: Buenos días señores Consejeros, respecto a la solicitud formulada por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, a través del Oficio N° 000470 – 2020 – P – CSJCL – PJ, efectivamente se ha solicitado a este Gobierno Regional del Callao la transferencia interestatal de predios ubicados en la cuadra 5 de la Av. Dos de Mayo donde actualmente se encuentra edificada la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao y atiende en ese local desde el año 1959, correcto, entonces en el año 2016 venía ocupando ese predio de manera precaria si cabe el termino, porque a través de distintos gobiernos se edificó la sede pero nunca se preocuparon por sanear el terreno sobre el cual estaba edificado ese edificio, entonces han pasado muchos años como les digo desde 1959 y lo más que se logró hacer en el 2013 y 2016 sucesivamente fue otorgar en afectación en uso los terrenos que corresponden al Gobierno Regional del Callao a favor de la Corte Superior de Justicia, la afectación en uso en buenos términos es un préstamo de una entidad pública a otra entidad pública para que lo utilice para los fines que corresponda, eso hicimos lo prestamos, le dimos la afectación en uso, pero en realidad técnicamente eso no le permite a la Corte Superior de Justicia o a la otra entidad, no le permite hacer un saneamiento físico legal correcto, ¿por qué?, porque no son dueños del edificio, si ellos quisieran ejecutar un proyecto de inversión pública no podrían hacerlo, porque lo principal es tener la propiedad a nombre de ellos, no de la otra entidad, para que puedan solicitar el presupuesto, esa es la problemática que presentaba ese edificio, y entiendo que por esa razón conforme lo ha expuesto la señora Presidenta de la Corte de Justicia son esas las razones que la conducen a solicitar al Gobierno Regional del Callao ya no una afectación en uso porque la tienen actualmente, está vigente una afectación en uso; sino que quieren variar esa afectación en uso a un traslado de propiedad que de acuerdo al Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, que es el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que rige toda la normativa para los bienes de propiedad del Estado, solicitan al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, que se les transfiera que la afectación en uso que tienen vigente se convierta en una Traslado de Propiedad con lo cual ellos avanzarían en el saneamiento físico legal de ese terreno y digo avanzarían, porque tenemos conocimiento que no solamente ocupa terrenos o predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, sino también del Estado Nacional y otras entidades hasta inclusive particulares de sucesiones que no se si existirán los herederos pero es un largo camino para sanear ese lote que ocupa la Corte Superior de Justicia; para darles un alcance mayor quiero aclarar o precisar que ese lote sobre el cual esta edificado la Corte Superior de Justicia en la Av. Dos de Mayo es un terreno por decir está compuesto por varios sub lotes y nosotros somos propietarios de cuatro de esos sub lotes y esos sub lotes no son terrenos regulares, es decir, no son cuadrados perfectos o rectángulos perfectos, algunos son como se les denomina técnicamente como chuchillas, es decir, son como triángulos que están dispersos como un rompe cabezas, lamentablemente el saneamiento nunca se hizo de manera correcta, es por eso que el predio está constituido por varios sub predios porque constituye una partida, el Gobierno Regional lo que ha considerado a través de la Oficina de Gestión Patrimonial, es que por esa razón además de considerar que el Poder Judicial desde 1959 viene prestando un servicio en beneficio de la comunidad, es un predio que se califica como un bien de uso público, eso no lo podemos vender, no lo podemos transferir a nadie, utilizarlo nosotros sería algo complicado porque no tenemos el terreno completo, si fuese el terreno completo, la partida completa sería mucho más fácil para nosotros pensar que podemos utilizarlo de manera directa, pero no, son partidas que están aisladas, conforman parte de un terreno sobre el cual se edificó una unidad inmobiliaria pero el terreno esta partido en partidas si se puede llamar así, entonces ese es un problema para nosotros como propietarios y es un problema para la entidad a la cual se le afectó en uso este inmueble, entonces considerando que el Estado es único e indivisible, entonces consideramos por esas razones que la transferencia en uso solicitada por la Corte Superior de Justicia del Callao desde el punto de vista técnico si sería procedente, ahora bien la base legal para sustentar el pedido de la Corte Superior y para que nosotros opinemos efectivamente que sería viable es la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA que es el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que regula que cuando una entidad afectataria o que administra un predio de otra entidad puede solicitar la transferencia interestatal convirtiendo esa afectación en propiedad, pero será una facultad, quiero recalcar será una facultad de la entidad propietaria del terreno si accede o no a esa solicitud de transferencia, no es obligatorio, la ley le deja la facultad a la entidad propietaria si transfiere o no, ahora como el Gobierno Regional del Callao puede aprobarlo obviamente de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 literal i) se establece que es función del Consejo Regional autorizar la transferencia de predios de propiedad de este; es el supuesto en que nos encontramos y es por esa razón señor Consejero Delegado, que la unidad a mi cargo a opinado que técnicamente es viable la transferencia, quedando a potestad del órgano competente aprobar la misma o no, es todo lo que tengo que exponer.



Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún: Buenos días señores Consejeros, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, dimos una opinión favorable y es el mismo sustento legal que ha expresado el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Ruíz López, indicando que procedería el cambio de la afectación en uso para la transferencia en propiedad hacia la Corte Superior de Justicia, indicamos también dentro de las recomendaciones en caso de darse dicha Traslado Interestatal a Título Gratuito se le encargue a la Oficina de Gestión Patrimonial la emisión de las afectaciones en uso que quedarían pendiente si se hiciera la transferencia de propiedad en ese sentido nos ratificamos en la opinión inicial que ya fue vertida en el informe ya mencionado.

Consejero Delegado: Señores Consejeros habiendo escuchado las sustentaciones, agradeceré en este ínterin poder hacer sus consultas a efectos de que los señores funcionarios aquí presentes las puedan absolver.

Consejera Trujillo La Torre: Buenos días Consejero Delegado, señora Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y todos los presentes, si bien es cierto el Asesor Jurídico a establecido cual es el informe legal con el cual estaría dando la procedencia, también es claro que en el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ, la conclusión a que se arriba no es determinante como en otros informes que se ha emitido, sino como bien lo señalan queda a potestad del Consejo Regional aprobarlo o no, en todo caso y siendo el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ el que corrige las observaciones efectuadas mediante Memorando N° 809 – 2020 – GRC / GAJ, consultarle si es de opinión favorable porque en la comisión refiere a inicio que emite una opinión no perceptiva respecto al tema de interés y es procedente la continuación del trámite, pero no señala de manera clara si es favorable o no el informe legal, entonces por su intermedio señor Consejero Delegado, que se establezca para que conste en actas aquello punto número uno ya lo ha dicho ya lo ha oralizado pero ahora lo estoy requiriendo; punto numero dos solicitarle al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial cuál de todos los informes que han emitido es donde se señala que también es procedente y si pudiera detallar para que deje constancia en acta de cuáles son los requisitos que se ha cumplido para poder arribar a la conclusión que sería favorable esta transferencia; y por último preguntar si es que podrían establecer quienes serían las otras personas que tienen la titularidad de los predios a los que han hecho referencia, tanto la Presidenta de la Corte Superior, como el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial.



Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Abog. Henry Guillermo Ruiz López: Bien, señores Consejeros Regionales, respecto a la consulta formulada por la Consejera Trujillo La Torre contamos con el Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP, mediante el cual se elevó a este Consejo Regional la absolución de la consulta formulada por el señor Secretario del Consejo Regional respecto a la presencia de una Resolución Ejecutiva Regional que aprobaba la Transferencia Interestatal, ello no guardaba relación técnica con los actuados, por lo que se elevó dicho informe a la Gerencia General dando la conformidad en cuanto a los antecedentes del expediente materia de Transferencia Interestatal señalando que la Resolución Ejecutiva Regional que se propuso en su momento no era vinculante, sin embargo se debería continuar con el trámite de Transferencia Interestatal del mencionado predio el informe es el Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP; asimismo, existe en autos Informe N° 233 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP mediante el cual la Jefa de Gestión Patrimonial de ese momento la doctora Bertha Elida Ruíz señalaba que no existe más observaciones por lo cual elevaba en señal de conformidad el expediente a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente; asimismo, existe el Informe N° 078 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – KJSG, mediante el cual la profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial señaló su conformidad respecto al trámite de este expediente; hay distintos informes mediante los cuales la Oficina de Gestión Patrimonial ha ido progresivamente o paulatinamente remitiendo este expediente, pero al tener observaciones a regresado a la Oficina de Gestión Patrimonial por lo cual la jefa de ese momento volvió a elevarlo subsanada las observaciones y en cada elevación daba su conformidad por el trámite de la solicitud de procedimiento de Transferencia Interestatal, tenemos el Informe N° 219 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP mediante el cual la Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial eleva también el expediente dando la conformidad del mismo, bueno luego ha sido materia de diversas observaciones como por la Gerencia de Asesoría Jurídica las mismas que han sido levantadas y finalmente genera el Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP que es el último de la Oficina de Gestión Patrimonial mediante el cual se eleva el expediente y se señala que se encuentra conforme con los actuados, eso es en cuanto a la pregunta en relación a la conformidad de la Oficina de Gestión Patrimonial uno y dos, respecto a los requisitos que se habrían observado o se habrían



considerado para otorgar la transferencia en primer lugar tenemos la Resolución Ejecutiva Regional N° 000256 de fecha 20 de abril de 2016, mediante la cual el Gobierno Regional del Callao otorgó la afectación en uso por 10 años a favor del Poder Judicial, es por esta razón que precisamente se utiliza como base legal la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA para poder proponer que se apruebe la transferencia interestatal, toda vez que dicha norma establece taxativamente lo siguiente: *“los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de la infraestructura para el uso de un servicio público podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o cuando el bien es de titularidad del Estado por la SBN en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio”*; siendo que existe una afectación en uso vigente en aplicación de esta Tercera Disposición Complementaria Transitoria, se posibilita darle la viabilidad al pedido o solicitud de la Corte Superior de Justicia en tanto los supuestos de hecho que se presentan se configuran dentro de esta causal para hacer una Transferencia Interestatal, ese es uno de los requisitos esa resolución es fundamental para hacer la transferencia bajo esta modalidad, numero dos se ha hecho una inspección técnica respecto a la edificación de dicho predio y hemos encontrado que efectivamente existe ahí un edificio con un semisótano y cuatro pisos completamente edificados y que prestan un servicio público, porque cuando se fue hacer la inspección se verificó que efectivamente funcionaban en ese momento órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, inclusive habían unas actividades que realiza la policía, entonces es evidente que esa inspección realizada in situ es uno de los requisitos para considerar y evaluar que cumple la finalidad pública que es lo que la ley exige, aparte de ello la solicitud presentada por la entidad afectaría, están las resoluciones que designa a la presidenta de la Corte Superior de Justicia dándole la legalidad correspondiente para formular el pedido y documentos que son requisitos de esa naturaleza, entonces esos son los requisitos que se han verificado; hemos verificado que las partidas registrales están a nombre del Gobierno Regional del Callao, obran las partidas en el expediente, dichas partidas no tienen carga alguna están libres de toda afectación o carga, eso es lo que se ha revisado y verificado y es lo que la ley exige para dicho trámite, eso es lo que tengo que precisar señorita Consejera.



Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas: Si me permite, para completar el pedido de la señorita Consejera pregunta ¿quiénes son los otros propietarios de los demás predios?, sería importante establecer que son 10 predios de los cuales solo 4 corresponden al Gobierno Regional del Callao, esta construcción tiene más de 50 años, entonces ese desorden se generó desde aquella fecha; quienes son propietarios estoy observado los antecedentes y observamos que no tienen registrados uno, dos, tres, cuatro, cinco seis, todos los demás excepto uno que es de Juana Jurel, todos los demás no están registrados excepto el de Juana Jurel que es una parte de 172.23 metros cuadrados, los demás no tienen propietarios, y en lo que respecta a los demás por decirlo "mini" lotes o "mini" predios sobre el cual está construido el Poder Judicial todo ello partiendo si tienen a bien hacer la transferencia tendremos que terminar de sanear lo que no se ha hecho en más de 50 años y con la ayuda de ustedes podemos lograr ese objetivo, partiendo desde esta gestión. Gracias.



Consejero Delegado: Doctor Danós Rochabrún, respecto a la consulta de la Consejera Trujillo La Torre, solicitaría aclarar el pedido a efectos de que pueda constar en actas.

Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún: El sustento legal está claro, más que propiamente en el Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA en su modificatoria que es el Decreto Supremo N° 013 – 2012 – VIVIENDA que modifica e incluye precisamente la Tercera Disposición Complementaria Transitoria que está siendo aludida y que fue ya indicada claramente por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial respecto a la transferencia de aquellos bienes que están siendo usados para un fin público, en ese sentido yo considero que de acuerdo a los informes que ha establecido la Oficina de Gestión Patrimonial y que están evaluados dentro del informe que nosotros emitimos como Asesoría Jurídica, la situación encaja o coincide dentro del parámetro de la norma legal dentro de lo que es la Tercera Disposición Complementaria Transitoria mencionada, entonces nosotros como Asesoría Jurídica indicamos que procedería el trámite, porque efectivamente consideramos que se cumplen todos los elementos o requisitos correspondientes para la transferencia, pero la decisión de la transferencia no compete ni a la Gerencia de Asesoría Jurídica ni a la Oficina de Gestión Patrimonial, sino directamente al Consejo, en ese sentido yo como Gerencia de Asesoría Jurídica vi y digo que de acuerdo a los informes de OGP se están cumpliendo todos los requisitos de acuerdo a Ley para que se pueda proceder, pero la decisión final no corresponde ni Asesoría Jurídica ni a la Oficina de Gestión Patrimonial es una decisión final que es potestad del Consejo.

Consejero Delegado: Gracias, alguna otra consulta señores Consejeros.

Consejera Trujillo La Torre: Sí, Consejero Delegado de acuerdo al informe que ya lo oralizó legal, con relación al área técnica como bien ha hecho referencia existe más de un informe porque existieron varias observaciones en su momento para la viabilidad de este expediente, pero por ejemplo en el último que se ha referido el Informe N° 233 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UDIP, simplemente corren traslado del levantamiento de las observaciones, no hablan del cumplimiento como les vuelvo a repetir de forma textualizada de los requisitos, entonces para que quede constancia en acta ya oralizaron todos los informes son los correctos están dentro de los antecedentes, pero por favor para dejar constancia en acta que se ha cumplido y que ellos también están de acuerdo con lo establecido; asimismo, me aunó a lo que dice la Presidenta de la Corte de Justicia en el sentido que esto sería dar un gran paso para el saneamiento físico legal donde se encontraría la Corte Superior de Justicia del Callao, y antes de terminar mi intervención señora Presidenta por su intermedio pedirle que usted sea la vocera para que todos los jueces que tienen a cargo procesos de invasiones en Pachacutec – Ventanilla se pronuncien de manera efectiva y rápida, si bien es cierto, estamos en un Estado de Emergencia señora Presidenta donde no hay desalojos, también es cierto que existen muchos procesos en curso y el Procurador seguramente si usted lo requiere le podría enviar cuales son, se pide audiencia con los jueces están ocupados, se entiende la carga procesal, pero así como ustedes vienen a pedirnos un predio estoy convencidísima que todos vamos aceptar porque no habría ningún problema técnico ni legal para podernos oponer, también queremos que ustedes sean recíprocos, en la línea que usted ha conversado con nosotros que es atender bien a vecinos, ser transparentes con los vecinos chalacos, le pedimos a usted en aras de la transparencia por favor apóyenos en que salgan las cosas rápido, yo no digo que uno tenga el delito o no, todos tenemos del debido proceso que cumplir pero si le pido la celeridad procesal que es un principio establecido en la norma. Gracias.



Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas: Una aclaración a la señorita Consejera Regional, Ventanilla y Pachacutec no pertenece a la Corte del Callao si no a la Corte de Ventanilla – Puente Piedra, entonces le pediría que recurra a la instancia respectiva para que la apoyen en esos justos pedidos que está haciendo, no es la Corte del Callao, la Corte del Callao, ve Cercado Callao y todo lo que está en el entorno, pero Ventanilla y Pachacutec está a cargo de la Corte Superior de Ventanilla – Puente Piedra.

Consejero Delegado: Tomando las palabras de la Consejera Regional Trujillo La Torre, doctor Ruiz López solicitamos pueda pronunciarse para que conste en acta y hago suya la recomendación respecto a lo que usted indica, si bien es cierto en el informe último que han enviado el Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP aclara y dice que la Resolución Ejecutiva Regional forma parte de los antecedentes y se está considerando que todos los antecedentes son favorables, si bien es cierto, muchos de ellos han tenido sus observaciones, observaciones que no impiden el procedimiento pero si el actuar del cumplimiento, entonces en esa línea de ideas y a efecto de que pueda constar en acta solicitamos que por su intermedio pueda hacer suyo el informe e indicar que es procedente.



Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Abog. Henry Guillermo Ruiz López: Efectivamente, conforme ya he manifestado en esta honorable sesión la Oficina de Gestión Patrimonial que represento se encuentra conforme con todos los informes que hemos emitido al encontrarlos ajustados a Ley, a los hechos y al derecho que se invoca y puedo concluir que la solicitud presentada por el Poder Judicial respecto a la Transferencia Interestatal de 4 predios que ya hemos mencionado es procedente desde el punto de vista técnico, toda vez que técnicamente ha sido evaluado y cumple con los requisitos que la Ley exige para tal efecto.

Consejero Delegado: Muchas gracias, habiendo escuchado y no habiendo ninguna observación adicional, hago mención que la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional ha presentado el Dictamen N° 022 – 2020 – GRC / CR – CAR, donde dictamina recomendar al Consejo Regional, autorizar la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao, conforme a lo expuesto y opinado en el Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM de fecha 14 de octubre de 2020, de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica; señor Secretario de Consejo no habiendo ninguna otra observación pasamos a votación.

Consejera López Mendoza: Quería solicitar antes de pasar a la votación que pueda constar en actas como lo solicitó la Consejera Trujillo La Torre, la opinión favorable tanto de la Oficina de Gestión Patrimonial, como de la Gerencia de Asesoría Jurídica que se coloque textualmente en el acta que hay una opinión favorable respecto de la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de Predios de Propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Consejero Delegado: No se preocupe si se está considerando.

Secretario de Consejo: Se somete a votación el Dictamen N° 022 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de aprobación para la Transferencia Interestatal de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, con referencia al Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ y al Informe N° 903 – 2020 – GRC / GGR – OGP, los señores Consejeros que estén a favor sírvanse expresarlo.

A favor: Consejero Delegado, Vargas Arévalo, Trujillo La Torre, Bellido Manrique, López Mendoza, Polar Vega y Calderón Sueyras.



Los señores Rojas Valencia y Gutiérrez Alvarado, han manifestado que tiene problemas técnicos (conexión de internet); por eso no pueden emitir su voto.

Secretario de Consejo: Aprobado por mayoría señor Consejero Delegado.

Acuerdo de Consejo Regional N° 046

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 022 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Registrales N° 07012110, N° 70344723, N° 70275191 y N° 70362699 del Registro de Propiedad Inmuebles del Callao, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, conforme a lo expuesto y opinado en el Informe Técnico Legal N° 02 – 2020 – DGC – ATM de fecha 14 de octubre de 2020, de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto en Tercera Disposición Transitoria complementaria del Reglamento de la Ley N°29151, en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 005 – 2013 – SBN “Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”, aprobada por Resolución N° 067 – 2013 / SBN y modificada mediante Resolución N° 086 – 2016 / SBN.
2. Encargar a la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional que de acuerdo con sus funciones y competencias emita el correspondiente acto administrativo declarando extinguida la afectación en uso por causal de consolidación de dominio, conforme se ha sustentado en el Informe N° 971 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.



Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas: Muchas gracias, gracias a todos ustedes, por este gesto tan bonito, este gesto de apoyo a la sociedad y vamos nosotros con fuerza a dejar ya establecido y claro para que la Corte de Justicia del Callao sanee todas estas dificultades que tiene en cuenta a los lotes donde se construye en Av. Dos de Mayo y a ustedes mi agradecimiento, mi reconocimiento, mi fuerza, y cualquier cosa ustedes

52
saben que tienen las puertas de la Corte de Justicia del Callao, para atenderlos rápidamente, muchas gracias.

Consejero Delegado: Muchas gracias doctor por acompañarnos, vamos a despedir a la doctora Rosa Benavides Vargas, para proseguir con el siguiente punto.

Secretario de Consejo: Segundo punto de agenda:

Dictamen N° 023 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de aprobación para la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, con referencia al Informe N° 785 – 2020 – GRC / GAJ.

Consejero Delegado: Señores Consejeros para este segundo punto contamos con la siguiente base legal Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED en el artículo 2 literal d) se establece el programa de apoyo a los alumnos destacados, egresados de la educación secundaria básica regular, también contamos con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, igualmente el reglamento de organización y funciones de la unidad ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao en su artículo 21 sobre funciones de la Comisión de Administración Regional, para este punto contamos con los siguientes antecedentes:

Que, en el Artículo Único de la Ley N° 30915 – Ley que modifica el Artículo 3 de La Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 30878, establece:

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 18 sobre Ingresos Públicos, señala en sus numerales 18.1 y 18.2 que: "Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia"; y "Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público", respectivamente.

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de

eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"; concordante con el Numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, de acuerdo a lo desarrollado en el Numeral 65.1 del Artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley". En ese sentido, tratándose de temas propios de la gestión administrativa del CAFED, corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emitir pronunciamiento acerca de la aprobación de lo solicitado.



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, el cual expone en el Artículo 77° que: *"La Oficina de Presupuesto y Tributación está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y jerárquica y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial"* y sus funciones establecidas en el Artículo 78°.

Que, mediante Acuerdo N° 005 – 2020, que es parte integrante del Acta N° 003 – 2020, de fecha 11 de junio de 2020, el Consejo Directivo del CAFED, aprueba por unanimidad, se realice la gestión para solicitar la Transferencia ante el Pliego Presupuestal Gobierno Regional del Callao por la suma de S/ 1,991,737.25, para gastos en bienes y servicios, manifestando que este pedido debe elevarse al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao para su aprobación correspondiente, de acuerdo al Anexo N° adjunto al Acta.

Que, con Informe N° 169 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 27 de julio de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, solicita la Transferencia de Bienes y Servicios para Acciones Centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, por lo que recomienda derivar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.



Que, mediante Oficio N° 284 – 2020 – CAFED / GG de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Informe N° 169 – 2020 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se solicita la Transferencia de Bienes y Servicios para Acciones Centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED.

Que, con Informe N° 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 21 de agosto de 2020, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual concluye que: *"(...) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Unidad Ejecutora 001 Región Callao en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, se le habilitará un presupuesto de S/ 560,805.00 Soles a la Unidad Ejecutora 3030 CAFED para el financiamiento de las actividades administrativas / operativas que solicitan cubrir en lo que resta del presente año fiscal, esto a través de una modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre las unidades ejecutoras, previo a la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, esto en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29775, Ley en que precisa los programas a cargo de Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (...)"*.

Que, mediante Informe N° 627 – 2020 – GRC / GRPPAT de fecha 27 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a la Gerencia General Regional, por la cual se hace la evaluación a la solicitud de transferencia de recursos del CAFED.

Que, con Proveído de fecha 28 de agosto de 2020 recaído en el Informe N° 627 – 2020 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia General del CAFED el expediente materia sobre solicitud de transferencia de recursos, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 319 – 2020 – CAFED / GG de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Informe N° 627 – 2020 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, traslada la opinión presupuestal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED a fin de que se tomen las acciones administrativas correspondientes.

Que, por Memorandum N° 893 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, concluye que se solicite opinión legal respecto a la trasferencia de S/ 560,805.00 Soles a favor de la Unidad Ejecutora 3030 CAFED, para el funcionamiento de actividades administrativas / operativas, para lo que resta el presente ejercicio fiscal.



Que, mediante Informe N° 149 – 2019 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de fecha 02 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, concluye que: "Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, y atención a las facultades conferidas en el literal d) del Art. 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; esta Gerencia, es de opinión que resulta PROCEDENTE, solicitar ante el Consejo Regional del Callao, la aprobación de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles) (...)".

Que, por Oficio N° 357 – 2020 – CAFED / GG de fecha 07 de septiembre de 2020, la Gerencia General del CAFED solicita a la Secretaría del Consejo Regional, gestionar la aprobación, mediante Acuerdo de Consejo Regional para la transferencia de Recursos de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020 de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, por el monto de S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), conforme al Informe N° 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Que, mediante Memorando N° 659 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 07 de septiembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, cumple con remitir el expediente materia sobre aprobación de transferencia de recursos presupuestales a favor del CAFED, a la Gerencia General Regional, a fin que se evalúe y continúe con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 357 – 2020 – CAFED / GG de la Gerencia General del CAFED.

Que, con Proveído de fecha 07 de septiembre de 2020 recaído en el Memorando N° 659 – 2020 – GRC – SCR – CR de la Secretaría del Consejo Regional, el Gerente General Regional cumple con derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente materia sobre solicitud de sobre aprobación de transferencia de recursos presupuestales a favor del CAFED, para que emita informe legal.

Que, mediante Informe N° 711 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 15 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; informa al Gerente General Regional que, para dar atención a lo solicitado, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, deberá de adjuntar los documentos mediante los cuales se aprobó realizar la gestión administrativa entre el Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, a fin de solicitar la suma de S/ 1'991,737.25, para gastos de bienes y servicios, y el Acta donde se rectifica el monto a solicitar ascendente a S/ 560,805.00 Soles.

Que, por Memorando N° 518 – 2020 – GRC / GGR de fecha 16 de setiembre de 2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, cumple con devolver a la Gerencia General del CAFED el expediente materia sobre solicitud de aprobación de Transferencia de Recursos de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de dicha Unidad Ejecutora, a fin de que subsane las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 711 – 2020 – GRC / GAJ.

Que, mediante Memorando N° 369 – 2020 – CAFED / GG de fecha 17 de setiembre de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Memorando N° 518 – 2020 – GRC / GGR de la Gerencia

General Regional, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED a fin de que se subsane las observaciones formuladas en el Informe N° 711 – 2020 – GRC / GAJ.

Que, por Informe N° 219 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite a la Gerencia General del CAFED, la documentación requerida para subsanar las observaciones a la solicitud de "Transferencia de Bienes y Servicios", en atención al Memorando N° 518 – 2020 – GRC / GGR de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Oficio N° 375 – 2020 – CAFED / GG de fecha 21 de setiembre de 2020 (H.R. N° SGR – 015158), la Gerencia General del CAFED remite el Informe N° 219 – 2020 – CAFED – GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se remite la documentación requerida para subsanar las observaciones a la solicitud de "Transferencia de Bienes y Servicios" realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao a través de su intermedio mediante Memorando N° 518 – 2020 – GRC / GGR.



Que, con Proveído de fecha 21 de setiembre de 2020 recaído en la H.R. N° SGR – 015158, la misma que adjunta el Oficio N° 375 – 2020 – CAFED / GG, el Gerente General Regional remite la solicitud de la Gerencia General del CAFED, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su atención e informe.

Que, mediante Informe N° 785 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 05 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que: *"Por lo expuesto, y de acuerdo a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA, que, resulta Procedente la aprobación y transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); previa aprobación en Sesión del Consejo Regional"*.

Que, con Memorándum N° 1203 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED la ampliación de la opinión legal del Informe N° 149 – 2019 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ en el extremo de la eficacia anticipada regulada por el Artículo 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la opinión favorable de la procedencia de la transferencia de S/ 560,805.00 Soles a favor del CAFED, tomando en consideración el Informe N° 169 – 2020 – CAFED / GPP, se solicita en el marco del monto máximo de S/ 1,991,737.25, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades operativas del CAFED, desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año.



Que, con Informe N° 182 – 2020 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de fecha 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED concluye que: *"Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, en aplicación de lo dispuesto en numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y atención a las facultades conferidas en el literal d) del Art. 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; esta Gerencia, es de OPINIÓN que resulta PROCEDENTE, solicitar ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la aprobación de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); esto es, con EFICACIA ANTICIPADA desde la fecha en que fue requerida"*.

Que, por Informe N° 246 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite al Gerente General (e) del CAFED, el Informe N° 182 – 2020 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite Informe Legal Ampliatorio, en donde se señala que la Ley ha previsto los efectos y eficacia de los actos y las disposiciones emitidas por los Órganos de una Institución, por lo que concluye por la procedencia de solicitar ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la aprobación de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); esto es, con EFICACIA ANTICIPADA desde la fecha en que fue requerida, en aplicación de lo

dispuesto en numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y atención a las facultades conferidas en el literal d) del Art. 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED.

Que, mediante Oficio N° 403 – 2020 – CAFED / GG de fecha 13 de octubre de 2020, el Gerente General (e) del CAFED; remite al Presidente de la Comisión de Administración Regional, el Informe N° 182 – 2020 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite Informe Legal Ampliatorio, para la aprobación con eficacia anticipada de la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles).

Que, con Oficio N° 087 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 16 de octubre de 2020, el Presidente de la Comisión de Administración Regional; hace la devolución del Expediente de la solicitud de aprobación para transferencia de recursos presupuestales a favor del CAFED, haciendo de conocimiento al Gerente General (e) del CAFED, que en Sesión de la Comisión que preside, llevada a cabo el 15 de octubre de 2020, se acordó devolver el citado expediente a la entidad origen, en razón de las siguientes observaciones: *"1.- Que la solicitud de aprobación con eficacia anticipada (Agosto – Diciembre del 2020) del expediente de la materia, no cuenta con informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica del pliego, en cual precise los efectos de la eficacia anticipada. 2.- Que el Informe Técnico del CAFED, no precisa los clasificadores de gasto específico vinculado a las metas y resultados a ejecutar con los S/. 560,805.00, como producto de la subvención a otorgarse"*.

Que, con Proveído N° 2594 de fecha 19 de octubre de 2020, recaído en el Oficio N° 087 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG, el Gerente General (e) del CAFED, remite el expediente de la materia, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, para su atención y respuesta.

Que, por Informe N° 252 – 2020 – CAFED – GPP de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, informa al Gerente General (e) del CAFED, las acciones realizadas por su Gerencia, por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, y asimismo, por su intermedio, solicita encarecidamente a la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, traslade la solicitud a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, a fin de que emita pronunciamiento ampliatorio del Informe N° 785 – 2020 – GRC / GAJ en el extremo de la eficacia anticipada regulada por el Artículo 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la opinión favorable de la procedencia de la transferencia de S/. 560,805.00 Soles a favor del CAFED, tomando en consideración que dicho requerimiento de conformidad con el Informe N° 169 – 2020 – CAFED / GPP, se solicita en el marco del monto máximo de S/ 1,991,737.25, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades operativas del CAFED, desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año, siendo atendido parcialmente el monto de la solicitud; en atención del Oficio N° 087 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 16 de octubre de 2020, del Presidente de la Comisión de Administración Regional.

Que, mediante Oficio N° 423 – 2020 – CAFED / GG de fecha 20 de octubre de 2020 (H.R. N° SGR – 017456), el Gerente General (e) del CAFED; hace de su conocimiento al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, que mediante Informe N° 252 – 2020 – CAFED – GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED detalla los clasificadores de gasto específicos vinculados a las metas y resultados para la aprobación de transferencia de recursos de bienes y servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020 por el monto ascendente de S/. 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles); asimismo, solicita que por su intermedio a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Pliego opinión Legal del Informe N° 785 – 2020 – GRC / GAJ en el extremo de la procedencia de la eficacia anticipada regulada por el Artículo 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la opinión favorable de la procedencia de la transferencia de S/. 560,805.00 Soles a favor del CAFED, tomando en consideración que dicho requerimiento de conformidad con el Informe N° 169 – 2020 – CAFED / GPP, se solicita en el marco del monto máximo de S/ 1,991,737.25, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades operativas del CAFED, desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año, siendo atendido parcialmente el monto de la solicitud.

Que, por Informe N° 885 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 26 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite la ampliación del informe legal para la aprobación de la Transferencia de Recursos de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, en el que concluye que: *"(...) resulta Procedente la aprobación y*

transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/. 560,805.00 (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles), con Eficacia Anticipada; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional”.

Que, mediante Dictamen N° 021 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2020, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; dictaminó la devolución del Expediente sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, en atención al Décimo Cuarto y Décimo Quinto Considerando.

Que, por Oficio N° 102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 09 de noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, remite a la Secretaría del Consejo Regional el expediente de la materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, a fin que se levanten las observaciones señaladas.



Que, mediante Memorando N° 947 – 2020 – GRC – SCR – CR de fecha 10 de noviembre de 2020, el Secretario del Consejo Regional, cumple con remitir el expediente materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, a la Gerencia General Regional, a fin que se continúe con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG.

Que, con Proveído de fecha 11 de noviembre de 2020 recaído en el Memorando N° 947 – 2020 – GRC – SCR – CR, el Gerente General Regional cumple con devolver a la Gerencia General del CAFED el expediente materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de dicha Unidad Ejecutora, a fin de que informe.

Que, por Informe N° 296 – 2020 – CAFED / GPP de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, se subsana las observaciones señaladas en el Oficio N° 102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG, de la solicitud de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora 303, por lo que recomienda derivar a la Secretaría del Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 515 – 2020 – CAFED / GG de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia General del CAFED, remite el Informe N° 296 – 2020 – CAFED / GP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Secretaría del Consejo Regional, mediante el cual se subsana las observaciones efectuadas en el Oficio N° 102 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 09 de noviembre de 2020, del Presidente de la Comisión de Administración Regional.



Que, con Proveído de fecha 20 de noviembre recaído en el Oficio N° 515 – 2020 – CAFED / GG, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente materia sobre aprobación de Transferencia de Bienes y Servicios para acciones centrales 2020, de la Unidad Ejecutora CAFED, al Presidente de la Comisión de Administración Regional para el trámite correspondiente.

Consejero Delegado: En este interin voy a solicitar a los señores funcionarios puedan ampliar sus informes presentados según corresponda.

Gerente General del CAFED, Lic. Carlos Enrique Ignacio Lévano Sarmiento: Buenos días a cada uno de los participantes en esta sesión, agradecido por la invitación, y con relación al tema que se está refiriendo he venido acompañado de Cecilia Benites Gerente de Infraestructura Educativa, Sandro Harvey Palomino Gerente de Planificación y Presupuesto y del doctor Pedro Uceda Magallanes quien es Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, bueno le voy a ceder la palabra al Gerente de Planificación para que haga algunas acotaciones a determinada información, toda vez que en el transcurso de las sesiones precedentes se han venido justamente expresando pero en este pleno se hace necesario también hacer estas precisiones.

Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, Eco. Sandro Percy Harvey Palomino: Buenos días, con el Informe N° 296 – 2020 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto se ha levantado 4 observaciones planteadas por la Comisión de Administración Regional, en la cuales una de ellas era la relación de la específica de gasto y el carácter contributivo de las actividades que desarrollan los órganos de línea y de asesoría del CAFED esa observación se ha levantado, también la otra observación fue que no se encuentra alineada la solicitud con el

Acuerdo de Consejo N° 057, la tercera observación fue el análisis que fundamenta que la presente solicitud cumple con los principios emanados de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público eso también se ha levantado y el último tema era el de la eficacia anticipada con lo cual se ha quedado en una fecha exacta, fecha cierta que es a partir del 01 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con esas observaciones levantadas solicitamos al Pleno del Consejo Regional atender nuestra solicitud que esta de acuerdo a Ley.

Consejero Delegado: Señores Consejeros alguna consulta por favor.

Consejero Rojas Valencia: Buenos días, ¿cuál sería la consecuencia de que no se aprobara la presente solicitud?

Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, Abog. Pedro Uceda Magallanes: Buenos días, de no aprobarse el presupuesto va a significar que el CAFED deje de funcionar administrativamente.

Consejero Rojas Valencia: Este año o también el próximo.

Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, Abog. Pedro Uceda Magallanes: Este año y el próximo, siempre y cuando el Consejo Regional apruebe el Presupuesto para las Necesidades de Bienes y Servicios que cada año necesita el CAFED.

Consejero Rojas Valencia: Señor Lévano Sarmiento, el próximo año en que mes vendrían a solicitar el presupuesto, aproximadamente.

Gerente General del CAFED, Lic. Carlos Enrique Ignacio Lévano Sarmiento: Sí, lo que ocurre es que este año ha habido una demora significativa por lo que sabemos, desde ya nosotros estamos trabajando en cuanto a la proyección de los gastos que van a implicar la gestión durante el año y en este mes de enero debemos ya tener toda la información.

Consejero Rojas Valencia: Le transmito esto con el mayor respeto, porque probablemente se venga una segunda ola, no vaya a ser que el CAFED quede en el limbo como este año, esa era mi inquietud, por mi parte yo creo que debe aprobarse.

Gerente General del CAFED, Lic. Carlos Enrique Ignacio Lévano Sarmiento: Si me permite, lo que ocurre ahora y habiendo transcurrido estas circunstancias ya nuestras proyecciones van más allá del tema regular, debemos suponer diversos escenarios en los cuales la pandemia no ha sido superada, en todo caso las proyecciones van en ese sentido, planteando diferentes escenarios de gestión y de ejecución de actividades.

Consejero Delegado: Señores Consejeros alguna otra consulta.

Consejera López Mendoza: Solo para comentar que me encuentro a favor de la aprobación, pero mi opinión va a ser en contra puesto que el plazo ya pasó y estamos viendo que reiteradas veces que sucede este tipo de situaciones y en este caso yo no voy a votar a favor.

Consejero Delegado: En este ínterin señores Consejeros agradecería por favor no adelantar opinión, esperemos a escuchar y absolver las consultas que se presenten y al final indicar su opinión para no caer en falta. Gracias.

Consejera Trujillo La Torre: Señor Consejero Delegado por su intermedio, existe el Informe N° 169 – 2020 – CAFED / GPP del 27 de julio de 2020 correcto, ósea desde julio viene este trámite, viene corriendo su curso, pero hemos podido observar dentro de los antecedentes que se nos han enviado que adolecía de bastantes deficiencias técnicas, ¿quiénes habrán sido los responsables? ellos tendrán que asumir su responsabilidad indudablemente, este Informe N° 169 – 2020 – CAFED / GPP para iniciar mis preguntas ustedes como CAFED requieren más de un millón de Soles, casi dos millones de Soles y denominan que este presupuesto, pliego, es para acciones centrales 2020, de este informe surgen dos preguntas, en principio si el monto era un millón como llegaron luego a medio millón y en segundo lugar existe un informe del Órgano de Control Institucional desde la Sede Central entiéndase que ustedes como CAFED como unidad desconcentrada o ejecutora, tienen una OCI desde el año pasado 2019, sin embargo deberíamos tomar en cuenta las observaciones del OCI de la Sede Central que realizó, y en este sentido en este informe que es de conocimiento público se hace referencia a que no deben existir acciones como tales, no debe existir acciones, todo debe ser



por conducto regular por actividades, entonces primero señor Consejero Delegado por su intermedio me absuelvan estas dos consultas.


Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, Eco. Sandro Percy Harvey Palomino: Con respecto a la primera consulta efectivamente en julio del presente año se hizo la solicitud de S/ 1,991,737.25, que contemplaba ese S/ 1,991,737.25, contemplaba entre los cuadros de necesidades de bienes y servicios de cada unidad orgánica de CAFED para su funcionamiento y operaciones y además agregaba un plan COVID en plena pandemia, y el plan COVID ascendía a S/ 150,000 soles por eso el presupuesto de S/ 1,991,737.25, respecto al pliego porque ha decidido dar opinión favorable por S/ 560,805.00 que es la solicitud que ahora se presenta, es que el pliego ha tomado el histórico, no ha tomado en cuenta los requerimientos de cada área o los bienes y servicios de cada área, sino tomó el histórico, el año pasado otorgó la misma cantidad considerando que el presente año también debería ser el mismo límite, también de acuerdo a las restricciones presupuestales que tiene el pliego, recordemos que el tema presupuestal es el siguiente, las necesidades siempre rebasan el tema presupuestal, la necesidad de los requerimientos de bienes y servicios siempre son más altos que lo que se dispone, entonces el pliego ha dispuesto que al igual que el año pasado el mismo monto de transferencia sea autorizado el presente año; ahora con respecto a las Acciones Centrales son las actividades administrativas que son las que nos permiten a nosotros operar las actividades propiamente dichas, las actividades en inversiones son las que ejecutan las unidades de línea, nosotros tenemos dos unidades de línea que tienen su propio presupuesto de acuerdo a la Ley CAFED, tenemos la Gerencia de Infraestructura Educativa y le corresponde el 31.5% por ciento del presupuesto que actualmente representa S/ 21'915,000 soles son para actividades e inversiones de la Gerencia de Infraestructura Educativa de ahí no podemos tomar para Acciones Centrales, bienes y servicios y para las operaciones logísticas, Asesoría Jurídica, Planificación, Presupuesto no podemos tomar ese dinero para actividades administrativas, el otro porcentaje 54.4% por ciento del CAFED va para la Gerencia de Desarrollo Educativo que desarrolla actividades que generan bienestar, que generan desarrollo en la educación a nivel regional, ellos tienen un presupuesto en el presente año de S/ 27'996,743 soles, ese dinero son intangibles, solamente van para las actividades que vayan de acuerdo a los programas distribuidos conforme a la Ley CAFED la Ley N° 30878 o la Ley N° 29775; y 10% por ciento del presupuesto del CAFED también va a la Universidad Nacional del Callao, ese presupuesto también es intangible no lo podemos tocar para Acciones Centrales, ni para actividades administrativas, ese presupuesto está supeditado a inversiones en proyecto de investigación científica y tecnológica a favor de la Región Callao, el porcentaje administrativo de acuerdo a la Ley es el 4.5% por ciento del presupuesto del CAFED, el presente año correspondió a S/ 2'345,322 soles, y actualmente tiene una ejecución del 100 % por ciento, solo nos queda un saldo 5.35 soles, espero haber absuelto ambas consultas.




Consejera Trujillo La Torre: Si bien es cierto quien define cual es el monto que se va a solicitar al Pleno del Gobierno Regional de la Sede Central, en este caso los informes de planeamiento y presupuesto señala que debe ser menos de medio millón de soles, pero luego ustedes hacen suyo ese informe mediante el Memorándum N° 893 – 2020 – CAFED / GPP y en ese memorando no hacen el desagregado en este caso el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED en que se va a invertir este más de medio millón de soles, punto número uno ya en el Memorándum N° 893 – 2020 – CAFED / GPP corrige la mala denominación de Acciones Centrales y ya establecen que va a ser por un tema de Acciones Administrativas y Operativas; también es cierto lo que refiere el licenciado en el sentido de que existe un tope para poder gastar el dinero en determinadas acciones administrativas para el funcionamiento, pero como esto es una acción que viene dándose de manera errónea, equivocada no solo en esta gestión sino de las anteriores gestiones, siempre el CAFED viene a mitad de año a pedir más de medio millón de soles para acciones administrativas cuando ustedes tienen presupuestos analíticos, tranquilamente ustedes podrían establecer que necesidades administrativas tienen; por ejemplo, me parece bastante anecdótico que hasta el tóner no lo puedan incluir dentro de alguna actividad, entiendo yo que ustedes necesitan imprimir, ahora en este año de pandemia la acción en el tema educativo donde los alumnos no han ido al colegio donde no ha habido presencia de los maestros en las aulas se venga a pedir más de un millón de soles para empezar, porque me parece bastante anecdótico pedir más de un millón de soles, casi dos millones de soles y ahora de este medio millón que nos están pidiendo no entiendo los motivos si no ha habido una actividad real de los alumnos en aula; entonces le pediría a usted que justifique este medio millón para que es, porque inclusive usted podrá observar en el cuadro que nos ha enviado habla de mantenimiento de aire acondicionado, servicio de mantenimiento de computadoras, de contratación de secretaria administrativa para la secretaria de Desarrollo Educativo; en realidad ustedes han debido de prever sus actividades o en su defecto establecer lo propio, entonces pedirle a usted licenciado pueda detallarnos cuales son los motivos y un poco aunándome a la pregunta del Consejero Rojas Valencia,

60

en caso nosotros no aprobamos esta transferencia cual sería la responsabilidad en la cual caeríamos, toda vez que entiendo como eficacia anticipada ya se habría adquirido el material, ya se habría contratado a las personas, podría por favor establecernos aquello.



Gerente General del CAFED, Lic. Carlos Enrique Ignacio Lévano Sarmiento: Un comenario previo, creo que hay que tener claridad en cuanto al destino del presupuesto del CAFED como acaba de señalar el señor Harvey Palomino, el 4.5 del presupuesto se destina a labores básicamente administrativas propias de la gestión que favorecen justamente el funcionamiento del CAFED, en cuanto a las gerencias de línea manejan un presupuesto que no puede ser destinado al tema administrativo y si estamos donde estamos a la fecha que estamos es básicamente porque se han dejado de atender una serie de aspectos importantes que mejoran la gestión para el CAFED propiamente dicho; en estos momentos por ejemplo en el tema de contraloría está solicitando una serie de información propia de este mega operativo, nosotros tenemos una gran dificultad en cuanto a recoger información en cuanto a organizarla y poder atender en la brevedad de los tiempos a veces un día que nos piden para atender estos requerimientos de información que no necesariamente son de este año, sino que lo requieren desde el 2011 incluso, entonces si ustedes pueden ver la realidad del CAFED no tenemos organizado el tema de los archivos y los almacenes también no cuenta con una disposición mínimamente adecuada para efectos de poder resolver temas tan básicos y elementales de una gestión, sino hablamos de otros aspectos organizacionales, también de seguridad y una serie de aspectos importantes que ayudan a la gestión, en ese sentido me parecería que queda claro de que el presupuesto no puede ser destinado a labores administrativas el presupuesto de las actividades de las dos gerencias; en consecuencia nos resumimos a restringir al máximo el tema del gasto presupuestal para efectos de poder mantener la gestión, en cuanto a la pregunta de la Consejera si es que ustedes no lo aprueban bueno, lamentablemente en estos momentos dejaría de funcionar administrativamente el CAFED, porque no tendríamos como solventar llegar a fin de año con personal que responda al funcionamiento propio de la gestión.



Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, Abog. Pedro Uceda Magallanes: Bueno, yo solamente quería agregar a lo establecido por el señor Gerente General en cuanto a que la Ley que norma en estos momentos al CAFED Ley N° 29775 y la Ley N° 30878, la Ley N° 29775 establece en el numeral 1.1 del artículo 1 que dice: *"Corresponde al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded Callao) ejecutar con los recursos del diez por ciento de la renta de aduanas asignados por el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, y el artículo 34, párrafo 34.2, de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley 28543, los programas previstos en el citado artículo 3 de acuerdo con las precisiones de la presente Ley"*, vale decir que para el uso del CAFED simple y llanamente deben ser utilizados para la realización y ejecución de los programas que se establece en esta norma, tan es así que la limitación de estos recursos para el uso de las actividades programadas; en la primera disposición complementaria final de esta norma 29775 establece como es que el CAFED va a obtener un presupuesto para los bienes y servicios que debe ser otorgado por el Gobierno Regional con aprobación del Consejo Regional, entonces en esta norma estamos viendo que el presupuesto del CAFED no puede ser utilizado para gastos administrativos como lo ha dicho el gerente; sino para los gastos administrativos tiene que ser una Transferencia que por Ley tiene que hacer el Gobierno Regional al CAFED.

Consejero Rojas Valencia: Lo que ha dicho el doctor Uceda Magallanes está más que claro, el Consejo tiene que aprobar el presupuesto al margen de las dificultades que ha habido en este año, si, ya lo dijo el doctor Lévano Sarmiento se presume que en enero va a llegar probablemente el nuevo informe de presupuesto para que sea aprobado, la Ley es clara, el doctor Uceda Magallanes ya lo ha mencionado el Gobierno Regional aprobado por el Consejo Regional el presupuesto para el Fondo Educativo del Callao, si hay o no hay tóner, si hay o no hay aire acondicionado, eso se verá después por ultimo quien lo dijo tendría que haber venido a las sesiones de la Comisión de Administración Regional y consultarlo en su momento en este caso a los funcionarios; en este momento señores Consejeros estamos para aprobar o no el presupuesto; y, considero particularmente que tiene que ser aprobado en este momento, demás está el debate porque el Consejero Regional Fernández Geldres ha invitado a las sesiones; es más particularmente a mí no me ha invitado pero yo he venido, pero hay que decir la verdad con el mayor respeto; yo hago aquí un llamado a la reflexión y cortar un poco el debate porque está demás darle vuelta al asunto, el doctor Lévano Sarmiento no tiene ni seis meses en el cargo, ha asumido, está cargando un pasivo, está acompañado de los funcionarios, creo que debe ser ya resuelto, esperemos que sea valorado por los Consejeros Regionales y creo yo que el próximo año va a continuar el doctor Lévano, ya lo ha dicho en enero quizás febrero hará llegar el nuevo presupuesto teniendo en consideración que estamos en un proceso de pandemia.

Consejero Delegado: Alguna consulta más señores Consejeros.

Consejera Trujillo La Torre: Sí, que nos detallen en que van a gastar el medio millón de Soles.

Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, Eco. Sandro Percy Harvey Palomino: Bien, con el Informe N° 296 – 2020 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 20 de noviembre de 2020, se detalla los servicios, ahora los servicios que le voy a detallar se clasifican según el clasificador de gastos del presupuesto público en el 23271199 que son servicios por terceros; ahí está detallado cada uno de los servicios que se van a requerir empezando, por ejemplo; Archivo Central como bien lo ha dicho el Gerente General no contamos con un Archivo Central, se nos hace difícil atender los requerimiento del mega operativo de Contraloría porque los documentos en realidad se han encontrado, que no tenemos Archivo Histórico del año 2011 cuando se creó CAFED a la fecha; entonces se va a implementar el Archivo Central con S/ 80 mil soles, tenemos la instalación de 40 anaqueles de ángulos ranurados que están detallados para la custodia de bienes de menor volumen por 12 mil soles, el servicio de implementación de una plataforma digital en la nube esto nos va permitir entrar en caso Dios no quiera que haya una segunda ola y nos manden de nuevo a casa, esto nos va permitir seguir trabajando de forma virtual con teletrabajo, tenemos la implementación del proceso de digitalización por S/ 20,500 soles, pensamos digitalizar todo el acervo documentario de CAFED una vez organizado el Archivo Central digitalizarlo y tener el acceso para consultas; también esta detallado el servicio de cercado perimétrico a doble nivel de las gerencias internas; el almacén central también necesita un acondicionamiento adecuado conforme a la época, también el servicio de acondicionamiento y mantenimiento de la oficina administrativa del almacén central, entonces ahí están los montos 33 mil, 33 mil, el servicio de instalación de 8 racks a doble altura para almacenamiento de materiales pesados, tenemos materiales pesados, materiales de construcción que también estamos almacenando, necesita implementarse y el servicio de instalación de 50 anaqueles de ángulos ranurados para la custodia de bienes de menor volumen a todo costo, para el archivo a nivel general con los servicios y el equipamiento necesario y el tema de la digitalización del archivo central necesitamos S/ 174,450 soles, para el almacén central de bienes almacenados en CAFED de menor volumen y de pesados necesitamos S/ 126,000 soles, y tenemos S/ 52,000 mil soles de presupuesto, para el servicio de cercado perimétrico del área de control patrimonial que es la encargada de custodiar los bienes malogrados o deteriorados para la baja de acuerdo al reglamento, de acuerdo a la normativa de la superintendencia de bienes nacionales; el servicio de acondicionamiento y mantenimiento de la oficina administrativa del área de control patrimonial 28,000 soles, el servicio de instalación de dos racks a doble altura para materiales pesados a todo costo para el área de control patrimonial eso suma S/ 52,000 soles; y, estamos destinado para la planilla de diciembre, planilla de locadores S/ 208,350 soles, con eso suma lo S/ 560,800 soles.



Consejero Rojas Valencia: Quiero leer el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional: *"Artículo 51: DE LAS INTERVENCIONES Durante el debate ningún Miembro del Consejo Regional podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Las intervenciones se referirán sólo a los asuntos en debate y no se permitirá diálogo entre los Consejeros, quienes se dirigirán siempre Al Consejero Delegado"*. La Consejera Trujillo La Torre ya ha hecho dos intervenciones sobre el mismo asunto, solicito a usted cumpla el Reglamento del Consejo Regional y pueda pasar a votación.

Consejero Delegado: Bajo ese sustento señor Consejero Rojas Valencia, usted está en la tercera intervención y también sobre el mismo asunto, entonces en esa línea, muy al margen de apresurar esto en el Consejo, el tema es importante porque hay que esclarecer ciertas dudas dado que si bien es cierto parte de nuestra función es aprobar los presupuestos, también parte de nuestra función es el tema de la fiscalización y en esa misma línea como lo manifesté en la Comisión de Administración Regional no solamente es aprobar porque nos lo indica nuestra responsabilidad sino tenemos que aprobar todo lo que está bien, yo saludo a los señores funcionarios, que si bien es cierto se ha presentado en dos oportunidades, la Comisión de Administración Regional devolvió los expedientes justamente porque uno de ellos no contaba con el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica que es un requisito indispensable para poder ser aprobado, yo no puedo llevar de forma tan irresponsable por un tema de premura a una aprobación del Consejo y hacerlos incurrir a mis colegas Consejeros en alguna falta, entonces no es un tema de obstrucción, sino es un tema de manejo de la mejor forma para ustedes y para nosotros, en la segunda reunión en la Comisión de Administración Regional se hizo la observación de 4 puntos dentro de ellos es justamente lo que acaba de mencionar la

Consejera Trujillo La Torre que es el tema de los Clasificadores de Gasto, que si bien es cierto que nosotros como Consejeros tenemos que confiar en la buena fe por así decirlo por parte de ustedes, porque nosotros no somos los que determinamos, pero si es importante saber en que esté el tema de Clasificador de Gasto y más aún si estamos hablando de un tema de eficacia anticipada, en esa línea yo saludo a los señores funcionarios del CAFED que han tomado a bien las observaciones por parte de la Comisión de Administración Regional, y han podido absolver estas observaciones que nos va a llevar a poder tener una mejor determinación.

Consejera Trujillo La Torre: Consejero Delegado después de la oralización del Informe N° 296 – 2020 – CAFED / GPP por parte del licenciado del CAFED, donde se señala las Especificas de Gasto hace referencia que la división que se hace por gerencias por más de S/ 208,350 soles, es para contratación de terceros como lo ha referido, en este ínterin consultarle como también señala en el mismo informe estaríamos hablando de una eficacia anticipada desde el 01 de agosto de 2020, eso implica que desde agosto a la fecha este personal tercero se encuentra laborando sin ningún vínculo contractual con el CAFED.



Gerente General del CAFED, Lic. Carlos Enrique Ignacio Lévano Sarmiento: La eficacia anticipada nos va permitir los requerimientos realizados como bien hemos dicho esto, está sustentado con los cuadros de necesidades de bienes y servicios de cada unidad orgánica, ese cuadro de servicios se ha realizado con la proyección de agosto a diciembre, que nos permite la eficacia anticipada que los requerimientos realizados de agosto hasta la fecha se mantienen vigentes y puedan ser atendidos por el Área de Logística pero como se ha dicho el gasto se va a ejecutar a partir de la fecha que recibamos el monto, pero todas las actividades previas, los expedientes de contratación están listos solo para otorgar el financiamiento y ejecutar sus gastos.

Consejera Trujillo La Torre: Las personas que están contratadas y por qué hago mi pregunta señor Consejero Delegado, porque he tomado conocimiento de personas que tienen esta modalidad contractual a que hace referencia el licenciado que han sido destituidos o en todo caso se ha cortado su supuesta orden que en realidad no existe, mi pregunta es puntual señor licenciado, el vínculo contractual si, por ejemplo, nosotros no aprobamos estas personas pueden iniciar un proceso judicial y ya tendrían más de tres meses laborando con nosotros en el Gobierno Regional ósea ya estarían exonerados del periodo de prueba eso quiere decir que estamos ante una responsabilidad de índole laboral que acarrea a todos los funcionarios que el día de hoy vienen, mi pregunta en específico el vínculo contractual que tienen estas personas que nosotros vamos a regularizar actualmente no tienen nada, ninguna ha sido despedida todas están completas en sus áreas.



Gerente General del CAFED, Lic. Carlos Enrique Ignacio Lévano Sarmiento: Bien, efectivamente no hay nadie en ese supuesto, si no obtenemos este presupuesto como dije hace un instante simplemente en estos momentos no habría personal porque ya hemos optimizados lo poco que tenemos para contratar personal hasta estos momentos, simplemente este mes de diciembre nos quedaríamos sin personal de manera total practicante, porque no tendríamos con que cubrirlo, no estamos incurrido en el supuesto de la Consejera, lo damos por superado, sin embargo de los que pase en estos momentos hacia adelante sí repercutiría enormemente.

Consejero Delegado: Muchas gracias, alguna otra pregunta señores Consejeros.

Consejero Polar Vega: Buenos días, me preocupa en principio el tiempo que se presenta esta clase de pedidos, el año pasado se hizo lo mismo en el mismo tiempo; lo aprobamos, pero habíamos manifestado que no estábamos de acuerdo que se presenten a finales de año, como si fuera un poco la presión de que por el tiempo tendríamos que aprobarlo y la verdad que nosotros debemos ser muy cuidadosos en las decisiones que tomamos, yo veo que acá se habla muchas cosas pero de una forma muy genérica, por ejemplo, no nos indican en personal de terceros dice 208,350 soles y no se sabe a qué cantidad de personal se refiere, se manifiesta que ya están trabajando y que este mes de diciembre es donde van a flaquear porque no van a tener para pagar, son contradicciones que en realidad dejan un poco de dudas referente a la efectividad de lo que requieren, yo pienso que debería ser más explícito a fin de poder nosotros tener conocimiento de las cosas que se requieren con el propósito que nosotros podamos aprobar una solicitud de esta índole, en estos momentos no me satisface mucho los argumentos que se están oralizando porque los considero muy genéricos, no estoy de acuerdo en estos momentos por más que exista un informe legal, ya lo he manifestado que son informes que no son vinculantes, sin embargo acá lo que estamos viendo es una cantidad de dinero en la que se está pidiendo más de medio millón de soles casi la misma cantidad que se solicitó el año anterior a pesar que nosotros habíamos requerido de que se nos informe sobre los gastos que

se han efectuado se hicieron humo y no hicieron nada, cuando se va a requerir un informe no lo entregan y ahí no me dejan mentir las personas que están encargadas de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte u otros Consejeros que han requerido información y solamente se cierran en manifestar que no pueden dar porque están ocupados, como si nosotros no estuviéramos haciendo nada, en fin esto se tendrá que ver en el momento de la decisión del voto, de mi parte estas son mis inquietudes que he tratado de compartir con ustedes.

Consejero Rojas Valencia: En referencia a lo que dice el Consejero Polar Vega, cuando están viniendo señor Lévano Sarmiento a pedir la aprobación del presupuesto, aproximadamente.

Gerente General del CAFED, Lic. Carlos Enrique Ignacio Lévano Sarmiento: Bien, yo tengo en el cargo primero como Gerente de Desarrollo Educativo del 07 de setiembre y luego a la quincena si no me equivoco y la memoria no me falla, la quincena de octubre estoy asumiendo la encargatura de la Gerencia General, desde el primer momento que asumí la Gerencia General la encargatura hemos gestionado justamente esta documentación y hemos respondido a todos los llamados, a las convocatorias que nos ha hecho el señor Consejero y hemos tratado que en el menor tiempo posible esto se subsane.



Consejero Rojas Valencia: Justamente el motivo de mi pregunta, ¿usted no se ha reunido con el Consejero Polar Vega?, porque recién va a cumplir tres meses en el cargo y el Consejero Polar Vega ha tenido tres meses para poder pedirle a usted el detallado del analítico, no decirlo ahora.

Consejera Trujillo La Torre: Yo creo señor Consejero Delegado y no he respondido a los ataques del Consejero Rojas Valencia, pero los creo irrelevantes e impertinentes, pero creo yo que cada Consejero tiene su posición y cada Consejero tiene que hacer las consultas necesarias, también el Consejero Rojas Valencia habla de que estamos hace tres meses viendo este tema y esto va a una Comisión y usted acaba de referir que la Comisión no es que lo haya retardado o atrasado, la Comisión tiene los plazos perentorios establecidos en norma y todos han sido con observaciones justo lo que comentábamos, observaciones ni siquiera de forma, si no observaciones de fondo señor Consejero Delegado, entonces no se puede tomar en consideración desde cuando lo presentó, si no desde cuando lo presentó de la manera correcta, lo presentaron en setiembre, octubre a la Sede Central señor Consejero Delegado y la Sede Central se demoró cerca de un mes ese 1'900,000 no va, va medio millón, entonces yo creo señor Consejero Delegado le pediría como usted dirige la mesa y que cada Consejero opine en función a lo que ellos consideran, no atacándonos a otros Consejeros.



Consejero Delegado: Por favor para hacer un llamado, estamos viendo un tema de aprobación respecto de la solicitud del CAFED, sin embargo, hago un llamado a todos los Consejeros, seamos respetuosos de las opiniones personales las compartamos o no, cada Consejero tiene su forma, tiene su estilo y nos guste o no tenemos que respetarlo, en esa línea para aclarar las cosas, si bien es cierto existe por parte del área usuaria los requerimientos con anticipación, también es cierto como lo ha manifestado la Consejera Trujillo La Torre, que muchos de estos documentos que han llegado han sido observados; así como la Comisión de forma inmediata han hecho mesas de trabajo, porque ese es el estilo que hemos tomado nosotros con la intención de poder absolver cualquier consulta y cuando lo hemos trabajado dentro de la Comisión y se ha hecho alguna observación ha sido bien recibida por ustedes, la idea no es aprobar por aprobar, sabemos cuáles son nuestras responsabilidades, sabemos cuáles son nuestras obligaciones, en esa línea yo invocaría a los señores Consejeros y tomando las inquietudes del Consejero Polar Vega dentro del dictamen que se les ha hecho llegar indica ya los Clasificadores de Gasto uno por uno, a nivel general área por área y al detalle.

Consejera Trujillo La Torre: Consejero Delegado el año pasado pidieron también transferencia, quedamos en el Acuerdo de Consejo que tenían que informar cómo se había ido gastando el dinero, entiendo yo que CAFED ha subsanado esa observación, le pediría si nos pudieran hacer llegar esos documentos por favor.

Consejero Delegado: Bien, voy hacerles llegar el detalle a cada Consejero; quiero hacerles llegar las consideraciones que ha tenido a bien la Comisión de Administración Regional y que se ha considerado dentro del dictamen para que pueda ser evaluado y considerado por todos ustedes:

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 la Transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED Callao, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio



presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados indicado en el Informe N° 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED – Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED; de conformidad con los informes técnicos y legales que sustentan el presente Dictamen.

2. Encargar a la Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica competente informe al Consejo Regional del Callao, acerca de la ejecución de gastos de la transferencia de Recursos Presupuestales solicitados, debiéndose considerar que los clasificadores de gasto corriente solicitados se orienten al cumplimiento de metas y resultados que deberán ser evidenciados en la mejora de la gestión funcional.
3. Encargar a la Gerencia General del CAFED, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
4. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.



Bien, no habiendo más intervenciones señor Secretario podemos pasar a votación.

Secretario de Consejo: Se somete a votación el Dictamen N° 023 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de aprobación para la Transferencia de Recursos Presupuestales a favor del CAFED, con referencia al Informe N° 785 – 2020 – GRC / GAJ, los señores Consejeros que estén de acuerdo sírvanse expresarlo.

A favor: Consejero Delegado, Vargas Arévalo, Gutiérrez Alvarado, Rojas Valencia y Calderón Sueyras.

En contra: Trujillo La Torre, Polar Vega, López Mendoza y Bellido Manrique.

Secretario de Consejo: Aprobado por mayoría señor Consejero Delegado.

Acuerdo de Consejo Regional N° 047

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 023 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 la Transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED Callao, para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para el presente ejercicio presupuestal 2020, por el monto ascendente a S/ 560,805.00 Soles (Quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados indicado en el Informe N° 1660 – 2020 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED – Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED; de conformidad con los informes técnicos y legales que sustentan el presente Dictamen.
2. Encargar a la Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica competente informe al Consejo Regional del Callao, acerca de la ejecución de gastos de la transferencia de Recursos Presupuestales solicitados, debiéndose considerar que los clasificadores de gasto corriente solicitados se orienten al cumplimiento de metas y resultados que deberán ser evidenciados en la mejora de la gestión funcional.
3. Encargar a la Gerencia General del CAFED, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.



4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Secretario de Consejo: Tercer punto de agenda:

Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020.

Consejero Delegado: En este tercer punto, voy a invitar a los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Callao, está presente el General Sosa Dulanto Badiola quien va hacer una exposición de todos los antecedentes.



Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, General EP (R) José Remigio Sosa Dulanto – Badiola: Buenas tardes, quisiera hacer rápidamente una remembranza del accionar que ha tenido este Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, nosotros lo gestionamos ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior para su aprobación en febrero y fue aprobado en marzo, pero la aprobación nos fue remitida en junio dado al tiempo de pandemia, ahí hubo una demora y posteriormente al ser aprobado este plan ya ha venido funcionando tan es así que todas las reuniones del CORESEC trimestralmente se hace la evaluación, pero para presentarlo al Consejo necesitábamos que fuera presupuestado, al pedir nosotros el valor referencial para este presupuesto hubo una demora y en setiembre lo hemos entregado a la Gerencia General Regional. La Gerencia General Regional ha remitido tengo entendido en octubre a la Comisión el plan para su aprobación y nos encontramos a la fecha subsanando el hecho de que no se había considerado la eficacia anticipada que ya el señor doctor Danós Rochabrún ha hecho su informe en el cual ha presentado que se considere la eficacia anticipada a partir del mes de junio, creo que era la observación en la última reunión que habíamos tenido; nosotros también quiero acotar esto por ejemplo para el 2021 ya estamos presentándolo para las observaciones del Ministerio del Interior, lamentablemente conversamos con unos asesores presentamos la documentación y en los tres últimos meses han tenido seis asesores y tres ministros diferentes, lo cual en el tema de seguridad ciudadana nos ha dejado mucho, pero para que ustedes conozcan ya estamos trabajando la aprobación y si no hay una segunda ola y si la hubiera, vamos a tratar que en los primeros días de febrero nos aprueben el plan para poder presentarlo a la Gerencia General Regional para que hagan el trámite correspondiente.



Consejera Calderón Sueyras: Consejero Delegado, tengo un tema urgente que hacer y la sesión se ha extendido mucho, quiero saludar al General Sosa Dulanto – Badiola y voy adelantar mi voto que es a favor y ojalá se pueda cumplir el plan a cabalidad, y paso a retirarme con su autorización. Gracias.

Consejero Delegado: Gracias Consejera, hay unos inconvenientes con respecto al audio de la Consejera Bellido Manrique, sin embargo, voy a dar lectura a su informe de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para que los miembros del Consejo puedan hacer alguna consulta que puedan tener, me está pidiendo la palabra la abogada Lara Garay que conoce bastante el tema y que ha venido trabajando con la Comisión como asesora.

Asesora de Consejo Regional, Abog. Yolanda Lara Garay: Buenos tardes Consejeros, en relación al Plan de Seguridad Ciudadana como lo ha dicho el General Sosa Dulanto – Badiola, esto viene de todo el año, ha habido contratiempos, la comisión en un primer momento lo aprobó y se recomendó vía regularización, motivo por el cual y no habiendo la sustentación debida tanto de legal y de parte de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, entonces regresó a comisión, se subsanaron estos hechos; la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana emitió su solicitud pidiendo vía regularización y la Gerencia de Asesoría Jurídica también lo aprobó, para eso voy a dar lectura como no está el doctor Danós Rochabrún, en realidad en su segundo informe hizo un resumen de todo lo sucedido y al final dice: Respecto a la solicitud de eficacia anticipada y de acuerdo a los párrafos que anteceden, la misma se encuentra justificada, teniendo en cuenta que la eficacia anticipada debería ser a partir del 16 de junio de 2020, fecha en que el equipo de Planes y Programas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior concluye que el Plan de Acción Regional de Seguridad

66
AVICENCA

Ciudadana 2020 del Gobierno Regional del Callao, se encuentra APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN; asimismo recomienda: Proceder a gestionar la Ordenanza regional de aprobación correspondiente; por lo que posteriormente se cumple con poner a consideración del Consejo Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020 del Gobierno Regional del Callao, cumpliendo con lo establecido en la Directiva N° 009 – 2019 – IN – DGSC y Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, que modifica el Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN, ese sería el informe legal del doctor Danós Rochabrún.

Consejero Delegado: Alguna pregunta, alguna consulta señores Consejeros.

Consejera Trujillo La Torre: Por su intermedio señor Consejero Delegado un poco para esbozar lo siguiente, es Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana fue presentado ante el CORESEC en enero del presente año, para ser específicos el 14 de enero del presente año por temas que desconocemos, si el General Sosa Dulanto – Badiola está ahí le pueden hacer las consultas, porque recién se envió en marzo al Ministerio del Interior para su aprobación y por los problemas del Estado de Emergencia recién el 20 de junio se aprueba el plan, el Consejo de Seguridad Ciudadana aprueba el 20 de junio, lo envían al Gobierno Regional y recién en setiembre la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana lo envía a la Gerencia General Regional para que prosiga el trámite y su aprobación por el Consejo, llega en octubre de este año al Consejo Regional a fines de octubre, motivo por el cual la segunda semana de noviembre tras la revisión sesión, nosotros tratamos de correr lo más posible a pesar de que existía un tema de comisión, un tema tardío de parte de los encargados, la Gerencia de Asesoría Jurídica no se pronunció respecto a la eficacia anticipada porque ellos señalaban que no había sido requerido por el área usuaria, pero si yo estoy viendo que es un tema que está viniendo desde enero aprobado, yo mínimamente debería pronunciarme, ese fue el motivo por el cual tuvimos que retirar de la sesión ordinaria del mes pasado el dictamen para su corrección, lo hemos requerido y es así que vía regularización con eficacia anticipada la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, está recomendando al pleno se pueda aprobar este Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020, ahora también es necesario señalar a todos los Consejeros que su accionar o no cumplimiento puede ser materia de fiscalización posterior por parte de nosotros si es que consideramos que no se han ejecutado de manera oportuna, sin embargo, también es de señalar que de junio a setiembre que se presenta este plan que se presentó en marzo al Ministerio se le consultó a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana porque había sido el tema tardío de su remisión, ellos señalaron que a diferencia de otros Planes Regionales de Seguridad estaban adjuntando el Presupuesto Analítico de los Gastos en los cuales incurrirían, este presupuesto como ustedes pueden observar de los antecedentes es básicamente para temas administrativos, no hay contratación de personal, no hay nada de eso es para el funcionamiento administrativo del CORESEC y de las funciones que ellos tienen, adicional a eso se hizo la consulta de quienes son los encargados de darle el seguimiento y monitoreo, señalan que existe personal destinado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, también se refirió que existen competencias o facultades que el Gobierno Regional no estaría cumpliendo en el cronograma establecido en el Plan de Acción Regional, señalaron los funcionarios de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de que ya se le apercibido a la áreas encargadas en este caso Educación y Salud y que estaría tomando el menor tiempo posible de las acciones pertinentes eso es en cuanto corresponde al Gobierno Regional, también se ha señalado en cuanto a este Plan de Acción Regional, las municipalidades tanto distritales como provincial estarían incumpliendo por el tema de la pandemia pero que ya ha sido apercibido en las sesiones del CORESEC como parte de nuestro Secretario Técnico, en este sentido señalar que este Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana ya se está ejecutando, que entendemos como comisión que el Secretario Técnico del CORESEC están siendo apercibidos, se ha señalado inclusive las deficiencias a nuestro entender, entender personal de porque la evaluación dista de lo que se nos manifiesta en comisión pero como aún no concluye el año 2020 entendemos que eso también puede ser materia de fiscalización posterior por parte de la comisión en el 2021, como ya lo señaló el Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana para este año 2021 se están tomando las previsiones, se está pidiendo al Ministerio su aprobación de manera oportuna y esperamos corregir este gran problema de aprobación tardía del Plan de Acción Regional, no, en este sentido recomendamos a ustedes que en vía de regularización con vigencia anticipada se pueda aprobar el Plan de Acción Regional; asimismo, señalar Consejero Delegado que los miembros de la comisión somos tres, sin embargo hay personas que llegan un momento y luego se van, luego no están para firmar los dictámenes, entonces pedirle a usted por su intermedio señor Consejero Delegado que no solamente pase en esta comisión si no en todas las comisiones, deberían de trabajar de manera coordinada, en ese sentido dejar dicho que en ese momento quien no firma el



dictamen no es que no esté de acuerdo, entendemos nosotros que en sesión señaló que estaba de acuerdo pero en todo caso no firmo.

Consejero Delegado: Muchas gracias Consejera, habiendo creído yo cumplido con lo manifestado por la Consejera Trujillo La Torre, me está pidiendo la palabra la abogada Lara Garay.

Asesora de Consejo Regional, Abog. Yolanda Lara Garay: Estoy hablando en nombre de la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y de la Consejera Trujillo La Torre, ha habido un error en el Dictamen, es el número 2 de fecha 30 de noviembre, entonces en el acta que quede constancia de que se está subsanando y se está haciendo entrega de la subsanación.

Consejero Delegado: Tenemos la presencia del doctor Danós Rochabrún, con respecto a este último punto del proyecto de ordenanza regional que aprueba el plan de acción regional de seguridad ciudadana de la región Callao-2020, voy agradecer su intervención.



Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún: Mediante Oficio N° 008 – 2020 – GRC – GAJ mi gerencia emitió ya opinión sobre este plan, en el cual indicamos que efectivamente con todos los sustentos, nosotros éramos de la opinión que era favorable para la aprobación de este plan, indicábamos también que a nuestro criterio debería ser aprobado con eficacia al 16 de junio de este año, fecha en la cual el documento ingresó al Consejo, en la reunión también tuvimos la indicación que podría ser con la fecha en que se aprobó por parte del Ministerio del Interior cualquiera de las dos fechas serían viables.

Consejero Delegado: Perfecto, muy agradecido, habiendo ya recibido por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe precedente, de igual forma por la parte usuaria en este caso la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y habiendo un dictamen aprobatorio por parte de la comisión y no habiendo más consultas creo yo señor Secretario de Consejo podemos pasar a votación.

Secretario de Consejo: Se somete a votación el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020, los señores Consejeros que estén de acuerdo sírvanse expresarlo.

A favor: Consejero Delegado, Vargas Arévalo, Rojas Valencia, Calderón Sueyras, Trujillo La Torre, Polar Vega, Bellido Manrique y Gutiérrez Alvarado.

En contra: López Mendoza.

Secretario de Consejo: Aprobado por mayoría señor Consejero Delegado.

Acuerdo de Consejo Regional N° 048

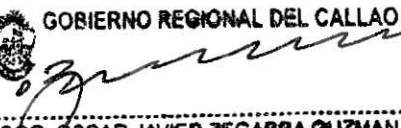
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2020 – GRC / CR – CDNDCYSC de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; en consecuencia, aprobar vía Ordenanza Regional con Eficacia Anticipada al 16 de junio del 2020 el proyecto de Ordenanza Regional de Ratificación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, conforme al literal a. del Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC – CALLAO.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



4. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:45 de la tarde, se levanta la sesión con dispensa de aprobación del acta, para poder ejecutar los acuerdos.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Roberto Eliazar Fernández Geldres
Consejero Delegado